



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-MECOV19-816-2021	TIPO	SUMINISTRO		
CONTRATISTA	G&C MEDICALS SAS	VALOR CONTRATO	\$ 1.950.000.000,0		
		DURACIÓN CTO	10 DIAS CALENDARIO		
PERFECCIONAMIENTO CTO	11/05/2021	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO		
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ			
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN			
		TIEMPO PRÓRROGA			
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES		
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	25-44-101155090		
		ANEXO(S)	0 y 1		
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES				
Amparo	Vigencia			Valor	(%)
	Desde		Hasta		
CUMPLIMIENTO	11/05/2021	/	11/12/2021	\$ 487.500.000,00	25%
CALIDAD DEL SERVICIO	11/05/2021	/	11/12/2021	\$ 487.500.000,00	25%
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS				\$ 487.500.000,00	25%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	11/05/2021		11/06/2024	\$ 97.500.000,00	5%
Total Asegurado				\$ 1.560.000.000,00	

Observaciones

EL ACTA DE INICIO SE PUEDE SUSCRIBIR A PARTIR DEL 14 DE MAYO DE 2021.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 del 3 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 14/05/2021

Revisó

John Jairo García
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

Aprobó

Johana Granados Castro
Jefe de Contratos de Negocios Especiales
Vicepresidencia Jurídica





NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN IBAGUE			SUCURSAL IBAGUE			COD.SUC 25	NO.PÓLIZA 25-44-101155090	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
14 05 2021	11	05	2021	00:00	11 06 2024	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL G&C MEDICALS S.A.S	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.134.409-5
DIRECCIÓN: CL 53 NRO. 4 A - 69 OF. 504	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3224175

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9
DIRECCIÓN: CL 72 N. 10 - 03	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 5529696

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA MANEJAR LOS CASOS DE COVID-19.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/05/2021	11/12/2021	\$487,500,000.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	11/05/2021	11/12/2021	\$487,500,000.00	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 0 AÑOS, 7 MESES Y 2 DÍAS *		\$487,500,000.00	\$487,500,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/05/2021	11/06/2024	\$97,500,000.00	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MISMO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA:

ASEGURADO/ASEGURADA: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNRD COMO ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNDRD, IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.978.341 -9, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ ****1,560,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MATBO HERRERA PUEBLES	194399	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELÉFONO: 2701040 - IBAGUE

25-44-101155090

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN IBAGUE						SUCURSAL IBAGUE						COD.SUC 25		NO.PÓLIZA 25-44-101155090		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
14 05 2021			11 05 2021			00:00	11 06 2024			23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL G&C MEDICALS S.A.S	DENTIFICACIÓN NIT: 830.134.409-5
DIRECCIÓN: CL 53 NRO. 4 A - 69 OF. 504	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO: 3224175

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	DENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9
DIRECCIÓN: CL 72 N. 10 - 03	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO: 5529696

ADICIONAL:



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia



Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****1,560,000,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MATBO HERRERA PUENTES	194399	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELÉFONO: 2701040 - IBAGUE

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN IBAGUE						SUCURSAL IBAGUE						COD.SUC 25		NO.PÓLIZA 25-44-101155090		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
14 05 2021			11 05 2021			00:00	11 06 2024			23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL G&C MEDICALS S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.134.409-5			
DIRECCIÓN: CL 53 NRO. 4 A - 69 OF.504						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3224175		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CL 72 N. 10 - 03						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 5529696		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELÉFONO: 2701040 - IBAGUE

25-44-101155090

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Flanzas

FIRMA TOMADOR

NANCYMOLANO



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN IBAGUE			SUCURSAL IBAGUE			COD.SUC 25	NO.PÓLIZA 25-44-101155090	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
11 05 2021	11	05	2021	00:00	11 06 2024	23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL G&C MEDICALS S.A.S	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.134.409-5
DIRECCIÓN: CL 53 NRO. 4 A - 69 OF.504	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3224175

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9
DIRECCIÓN: CL 72 N. 10 - 03	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 5529696

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMEDICO PARA MANEJAR LOS CASOS DE COVID-19.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/05/2021	11/12/2021	\$487,500,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	11/05/2021	11/12/2021	\$487,500,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 0 AÑOS, 7 MESES Y 2 DÍAS *		\$487,500,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/05/2021	11/06/2024	\$97,500,000.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***5,792,568.00	\$ *****20,000.00	\$ ***1,104,388.00	\$ *****6,916,956.00	\$ ****1,560,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MATEO HERRERA PUENTES	194399	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

25-44-101155090

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONTRATO No.	9677-MECOV19-816-2021	TIPO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	G&C MEDICALS SAS	VALOR CONTRATO	\$ 1.950.000.000,0
		DURACIÓN CTO	10 DIAS CALENDARIO
PERFECCIONAMIENTO CTO	11/05/2021	INICIO EJECUCIÓN	ACTA INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	25-40-101041316
		CERTIFICADO(S)	0 y 1
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	11/05/2021	11/08/2021	\$ 97.500.000,00	30%
Total Asegurado			\$ 97.500.000,00	

Observaciones

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 del 3 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 14/05/2021

Aprobó

John Jairo García
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

Aprobó

Johana Granados Castro
Jefe de Contratos de Negocios Especiales
Vicepresidencia Jurídica



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN IBAGUE			SUCURSAL IBAGUE			COD.SUC 25	NO.PÓLIZA 25-40-101041316	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
14 05 2021	11	05	2021	00:00	11 08 2021	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL G&C MEDICALS S.A.S	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.134.409-5
DIRECCIÓN: CL 53 NRO. 4 A - 69 OF.504	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3224175

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9
DIRECCIÓN: CL 72 N. 10 - 03	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 5529696
BENEFICIARIO: 900978341 - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA POSIBLE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TOMADOR FRENTE A TERCEROS A CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MEC/COVID19-816-2021, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMEDICO PARA MANEJAR LOS CASOS DE COVID-19.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE 11/05/2021	VIGENCIA HASTA 11/08/2021	SUMA ASEG ANTERIOR
---------	-----------	------------------------------	------------------------------	-----------------------

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA:
ASEGURADO/ASEGURADA: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD COMO ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD, IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.978.341 -9, QUIEN ACTUA A TRAVES DE FIDUPREVISORA S.A.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****97,500,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MATBO HERRERA PUEBLES	194399	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

25-40-101041316

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN IBAGUE			SUCURSAL IBAGUE			COD.SUC 25	NO.PÓLIZA 25-40-101041316	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
14 05 2021	11 05 2021		00:00	11 08 2021		23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL G&C MEDICALS S.A.S	DENTIFICACIÓN NIT: 830.134.409-5
DIRECCIÓN: CL 53 NRO. 4 A - 69 OF.504	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3224175

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	DENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9
DIRECCIÓN: CL 72 N. 10 - 03	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 5529696
BENEFICIARIO: 900978341 - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	ADICIONAL:

**PAGINA WEB****CORRESPONSALES BANCARIOS****Pagos con convenio *No aplica para transferencias****Banco de Bogotá****Grupo Bancolombia**

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****97,500,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
MATBO HERRERA PUENTES	194399	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN IBAGUE						SUCURSAL IBAGUE						COD.SUC 25		NO.PÓLIZA 25-40-101041316		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
14 05 2021			11 05 2021			00:00	11 08 2021			23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL G&C MEDICALS S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.134.409-5			
DIRECCIÓN: CL 53 NRO. 4 A - 69 OF.504						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3224175		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES										IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9	
DIRECCIÓN: CL 72 N. 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 5529696	
BENEFICIARIO: 900978341 - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES											

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

25-40-101041316

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Flanzas

FIRMA TOMADOR

NANCYMOLANO

2



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN IBAGUE			SUCURSAL IBAGUE			COD.SUC 25	NO.PÓLIZA 25-40-101041316	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS
11 05 2021	11	05	2021	00:00	11	08	2021	23:59
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL								

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL G&C MEDICALS S.A.S	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.134.409-5
DIRECCIÓN: CL 53 NRO. 4 A - 69 OF.504	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3224175

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9
DIRECCIÓN: CL 72 N. 10 - 03	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 5529696
BENEFICIARIO: 900978341 - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA POSIBLE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TOMADOR FRENTE A TERCEROS A CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMEDICO PARA MANEJAR LOS CASOS DE COVID-19.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/05/2021	11/08/2021	\$97,500,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****51,608.00	\$ *****3,000.00	\$ *****10,375.00	\$ *****64,983.00	\$ *****97,500,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MATEO HERRERA PUEBLES	194399	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

25-40-101041316

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



7709998021167002945382

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000029453828

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
11/05/2021 06:48p.m.				
RECIBIMOS DE: G&C MEDICALS S.A.S		NIT. 830.134.409		
LA SUMA DE: Seis millones novecientos ochenta y un mil novecientos treinta y nueve pesos . *****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000029453828				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
IBAGUE-40-101041316-0-1	\$54,607.00		\$10,376.00	\$64,983.00
IBAGUE-44-101155090-0-1	\$5,812,568.00		\$1,104,388.00	\$6,916,956.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 6,981,939.00			EFFECTIVO: CHEQUE: TARJETA: BD: 6,981,939.00 OTROS: \$6,981,939.00	
TRANSACCION: 0002945382			TOTAL: \$6,981,939.00 CAJERO: PAGUESTADO	



7709998021167002945382

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000029453828

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
11/05/2021 06:48p.m.				
RECIBIMOS DE: G&C MEDICALS S.A.S		NIT. 830.134.409		
LA SUMA DE: Seis millones novecientos ochenta y un mil novecientos treinta y nueve pesos . *****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000029453828				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
IBAGUE-40-101041316-0-1	\$54,607.00		\$10,376.00	\$64,983.00
IBAGUE-44-101155090-0-1	\$5,812,568.00		\$1,104,388.00	\$6,916,956.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 6,981,939.00			EFFECTIVO: CHEQUE: TARJETA: BD: 6,981,939.00 OTROS: \$6,981,939.00	
TRANSACCION: 0002945382			TOTAL: \$6,981,939.00 CAJERO: PAGUESTADO	



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, Patrimonio Autónomo de creación legal que se identifica con el NIT. No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con C.C. No. 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con Resolución No. 039 del 3 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en adelante **FONDO** o **CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra parte, **G&C MEDICALS SAS**, identificada bajo el Nit. 830.134.409-5, constituida por escritura pública No. 4676 del 16 de diciembre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de febrero de 2004, con el No. 917875 del libro IX, representada legalmente por **MIGUEL FELIPE CONTRERAS BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.820.638 de Ibagué, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2020**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Que los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
3. Que conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
4. Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)".
5. Que por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD".

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 1 de 50



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

6. Que igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.
7. Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” se establece que la gestión del riesgo de desastres “es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”
8. Que en consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
9. Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
10. Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

(...)

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 2 de 50

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.
(...)"

11. Que el artículo 5º dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

12. Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

13. Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

"(...)

d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

(...)"

De acuerdo a lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos de la subcuenta creada en atención del Decreto 522 de 2020 será para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en la población en condiciones de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 3 de 50

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

14. Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación del COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer el COVID-19 por contacto con otra que este infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean la persona, de modo que otras personas pueden contraer COVID-19 si tocan objetos o superficies.
15. Que el 31 de diciembre de 2019, La Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (Provincia de Hubei, China) informó sobre el agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicios de síntomas el 8 de diciembre, los casos reportaban antecedentes de exposición común a un mercado de mariscos, pescados y animales vivos en la ciudad de Wuhan.
16. Que el 7 de enero de 2020, las autoridades Chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de familia coronaviridae, que fue denominado “nuevo coronavirus”, SARS-CoV-2, el cual fue identificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como amenaza cierta e indiscutible a nivel global siendo evidente que se transmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas y donde la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, que puede desencadenar en una neumonía grave incluso llevar a la muerte la declaró, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.
17. Que, bajo el contexto mundial, el 6 de marzo se confirma el primer caso de COVID-19 en Colombia, por lo cual el Ministerio de Salud y Protección social emite un comunicado oficial informando que se finaliza la fase de preparación para atender la pandemia y se activa la fase de contención.
18. Que, ante la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una Pandemia, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados. Según la OMS, la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.
19. Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaron a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.
20. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, indicando que dicha medida podría terminar antes de la fecha mencionada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten podrá ser prorrogada; causas que han persistido por la que dicha medida en la actualidad se ha extendido hasta el 31 de agosto de 2020, de conformidad con la resolución 844 de 2020.
21. Que atendiendo a las recomendaciones de la OMS, y con el fin de afrontar la pandemia del COVID-19, El presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, otorgándole facultades extraordinarias para establecer

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

mediante Decretos medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

22. Que el Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional", la cual expresa:

"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]"

23. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia.
24. Que, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
25. Que mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo 438 del 19 de marzo de 2020 se adoptan medidas tributarias generando la Exención transitoria del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación, y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación, los siguientes bienes: Nebulizador, Báscula pesa bebés, Monitor de signos vitales, Electrocardiógrafo, Glucómetro, Tensiómetro, Pulsoxímetro, Aspirador de secreciones, Desfibrilador, Incubadora, Lámpara de calor radiante, Lámpara de fototerapia, Bomba de infusión, Equipo de órganos de los sentidos, Bala de Oxígeno, Fonendoscopio, Ventilador, Equipo de rayos X portátil, Concentrador de oxígeno, Monitor de transporte, Flujómetro, Cámara cefálica, Cama hospitalaria, Cama hospitalaria pediátrica.
26. Que adicionalmente se expidieron los Decretos: 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por el COVID-19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico; 476 de 2020, que establece mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza; 499 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID 19; 531 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público; y 537 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre otros.
27. Que pese a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 5 de 50

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados. Esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.

28. Que atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.
29. Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.
30. Que en consonancia con el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social es autoridad sanitaria de vigilancia en salud pública, y establece que "(...) sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de delimitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".
31. Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad. Los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico.
32. Que la disposición antes citada prevé: "13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas."
33. Que los ministerios y las demás entidades nacionales, que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en el marco de la concurrencia en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, requiere garantizar los recursos necesarios para la atender la emergencia sanitaria generada por el virus del COVID-19.
34. Que Conforme a la normatividad expuesta y en el marco de las medidas adoptadas para atender la emergencia COVID-19, mediante Decreto 559 de 15 de abril de 2020 se creó una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración.
35. Que el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 establece que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

36. Que el Artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta.
37. Que mediante radicado del 13 de mayo de 2020 dirigido a el Director General de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19 solicitó iniciar trámites para realizar la valoración del riesgo y la evaluación objetiva e independiente de los procesos inmersos en el manejo de los recursos asignados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 que se destinan para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19.
38. Que, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-COV-2 (COVID-19)
39. Que, mediante Decreto 457 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
40. Que mediante Decreto 593 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
41. Que mediante Decreto 689 de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.
42. Que mediante Decreto 749 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del 10 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.
43. Que mediante Decreto 878 de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 749 de 2020 extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, hasta las doce de la noche del 15 de julio de 2020.
44. Que mediante Decreto 990 de 9 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir del 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19
45. Que mediante Decreto 1076 de 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
46. Que mediante Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 7 de 50

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

47. Que, así mismo mediante Decreto 1076 de 2020 se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. De igual forma el día 25 de agosto de 2020 se expidió Decreto 1168 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.
48. Que, así mismo mediante Decreto 1550 de 2020 Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020 se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.
49. Que mediante Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020 hasta el día 28 de febrero de 2021.
50. Que mediante Resolución 222 de 25 de febrero de 2021 se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021.
51. Que para la prevención del COVID-19 y de acuerdo al comportamiento epidemiológico del mismo, resulta esencial contar con otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para este objetivo.
52. Que en razón a que las situaciones de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus COVID-19, los cuales son limitados.
53. Que, aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas con el fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus del COVID-19 con presencia en el territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523; el Principio de protección, el cual indica " los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, a la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños a los valores enunciados," así como lo determinado en el numeral 8 del mismo artículo, el cual establece como principio de precaución lo siguiente: "cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir y mitigar la situación de riesgo"

Elaboró: John Jairo García
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 8 de 50

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

54. Que por tanto, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, bajo el imperativo humanitario, el precepto de responsabilidad en materia de gestión del riesgo y el concepto de seguridad territorial- entendido este como la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular y conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID19, determina necesario adoptar medidas administrativas, técnicas y logísticas inmediatas tendientes a fortalecer las actuaciones que bajo la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres.
55. Que así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.
56. Que la Presidencia de la República ha liderado, al lado del Ministerio de Salud y Protección Social, han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus COVID – 19.
57. Que, para tal propósito, es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.
58. Que en el marco de las medidas de alistamiento nacional decretadas por el Gobierno Nacional el 20 de marzo de 2020, concordantes con las definidas por este Ministerio, debe hacerse constante revisión de la aplicación en los territorios, teniendo en cuenta que se requiere evitar la propagación del virus en los que aún no han sido tocados por la Pandemia. Por tanto, la instancia de la contención y mitigación amerita todo el esfuerzo interinstitucional del Estado para ralentizar la transmisión del virus y así lograr el necesario equilibrio entre la realidad epidémica con todo el accionar de la salud pública y la capacidad de respuesta del sistema de salud desde la prestación del servicio.
59. Que el paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero, razón por la cual es deber de las autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial.
60. Que, a causa del incremento de manera exponencial de los casos positivos por Covid- 19 el Gobierno Nacional considera importante adelantar acciones tendientes a mejorar la capacidad instalada de las Unidades de Cuidados Intensivos de los hospitales y clínicas del país y poder hacer frente a la emergencia ocasionada por el COVID-19, por lo cual es necesario realizar un estudio de mercado con el fin de analizar la disponibilidad de equipos (ventiladores).
61. Que es por eso que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Radicado No. 202117000572641 del 14 de abril de 2021, en donde solicita:

“Con el objeto de adelantar acciones tendientes a mejorar la capacidad instalada de las Unidades de Cuidado Intensivo de los hospitales y poder hacer frente a la emergencia ocasionada por Covid-19, se hace necesario adquirir ventiladores para atender los requerimientos de la salud de la población; conforme a ellos, manifestamos la solicitud del Ministerio de adquirir los siguientes equipos, de acuerdo con las especificaciones técnicas ya conocidas por la UNGRD

Equipo Biomédico	Cantidad
------------------	----------

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

Ventilador	300
------------	-----

De acuerdo a lo anterior, solicitamos adelantar los trámites a que haya lugar para su adquisición de manera inmediata y urgente, así como los procesos de entrega e instalación en los diferentes lugares del territorio nacional que posteriormente serán informados por parte de este Ministerio, en consonancia con los acuerdos contractuales que se formalicen"

62. Que en el marco de la emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del coronavirus la Organización Mundial de la Salud –OMS- emitió la recomendación interina del 20 de junio de 2020 titulada “ Equipo biomédico para manejar los casos de COVID-19: herramienta de inventario para preparar los establecimientos y reasignar los equipos, “En Equipo biomédico para manejar los casos de COVID-19: herramienta de inventario para preparar los establecimientos y reasignar los equipos, se recogen inventarios detallados para la reasignación, adquisición y planificación de los equipos biomédicos destinados al manejo de casos de COVID-19”
63. Que el artículo 1° del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.
64. Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas.
65. Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud - OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el COVID-19 se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte. A la fecha, no existe un medicamento tratamiento o vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves.
66. Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19), desde el pasado 30 de enero se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.
67. Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
68. Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.
69. Que, ahora bien, la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el Coronavirus -COVID-19 y cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando en la última semana de marzo de 2020, es un hecho que, además de ser una grave calamidad pública, constituye una grave afectación al orden económico y social del país que justifica la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social, toda vez que se trata de situaciones diferentes a las que se refieren los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, razón por la cual, mediante la expedición del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se decretó la Emergencia Económica, Social y Ecológica por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.
70. Que este Ministerio reportó el 9 de marzo de 2020, cero muertes y 3 casos confirmados en Colombia.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

71. Que al 17 de marzo de 2020, el Ministerio había reportado que en el país se presentaban 75 casos de personas infectadas con el Coronavirus COVID-19 y cero fallecidos, cifra que ha venido creciendo a nivel país de la siguiente manera: 102 personas contagiadas al 18 de marzo de 2020, 108 personas contagiadas al 19 de marzo de 2020, 145 personas contagiadas al 20 de marzo, 196 personas contagiadas al 21 de marzo, 235 personas contagiadas al 22 de marzo, 306 personas contagiadas al 23 de marzo de 2020, 378 personas contagiadas al 24 de marzo, 470 personas contagiadas al 25 de marzo, 491 personas contagiadas al 26 de marzo, 539 personas contagiadas al 27 de marzo, 608 personas contagiadas al 28 de marzo, 702 personas contagiadas al 29 de marzo, 798 personas contagiadas al 30 de marzo, 906 personas contagiadas al 31 de marzo, 1.065 personas contagiadas al 1ero de abril, 1.161 personas contagiadas al 2 de abril, 1.267 personas contagiadas al 3 de abril, 1.406 personas contagiadas al 4 de abril, 1.485 personas contagiadas al 5 de abril, 1.579 personas contagiadas al 6 de abril, 1.780 personas contagiadas al 7 de abril, 2.054 personas contagiadas al 8 de abril, 2.223 personas contagiadas al 9 de abril, 2.473 personas contagiadas al 10 de abril, 2.709 personas contagiadas al 11 de abril, 2.776 personas contagiadas al 12 de abril, 2.852 personas contagiadas al 13 de abril, 2.978 personas contagiadas al 14 de abril, 3.103 personas contagiadas al 15 de abril, 3.231 al 16 de abril, 3.436 al 17 de abril, 3.619 al 18 de abril, 3.793 al 19 de abril, 3.975 al 20 de abril, 4.146 al 21 de abril, 4.339 al 22 de abril, 4.533 al 23 de abril, 4.837 al 24 de abril, 5.098 al 25 de abril, 5.335 al 26 de abril, 5.553 al 27 de abril, 5.907 al 28 de abril, 6.168 al 29 de abril, 6.464 al 30 de abril. 6.964 al 1 de mayo, 7.241 al 2 de mayo, 7.664 al 3 de mayo, 7.971 al 4 de mayo, 8.612 al 5 de mayo, 8.959 al 6 de mayo, 9.456 al 7 de mayo, 10.051 al 8 de mayo, 10.495 al 9 de mayo, 11.063 al 10 de mayo, 11.613 al 11 de mayo, 12.271 al 12 de mayo, 12.930 al 13 de mayo, 13.610 al 14 de mayo, 14.216 al 15 de mayo, 14.939 al 16 de mayo, 15.574 al 17 de mayo, 16.295 al 18 de mayo, 16.935 al 19 de mayo, 17.687 al 20 de mayo, 18.330 al 21 de mayo, 19.131 al 22 de mayo, 20.177 al 23 de mayo, 21.175 al 24 de mayo, 21.981 al 25 de mayo, 23.003 al 26 de mayo, 24.104 al 27 de mayo, 25.366 al 28 de mayo, 26.688 al 29 de mayo, 28.236 al 30 de mayo, 29.383 al 31 de mayo, 30.493 al 1 de junio, 31.833 al 2 de junio, 33.354 al 3 de junio, 35.120 al 4 de junio, 36.635 al 5 de junio, 38.027 al 6 de junio, 30.136 al 7 de junio, 40.719 al 8 de junio, 42.078 al 9 de junio, 43.682 al 10 de junio, 45.212 al 11 de junio, 46.858 al 12 de junio, 48.746 al 13 de junio, 50.939 al 14 de junio, 53.063 al 15 de junio, 54.931 al 16 de junio, 57.046 al 17 de junio, 60.217 al 18 de junio, 53.273 al 19 de junio, 65.633 al 20 de junio, 68.652 al 21 de junio, 71.183 al 22 de junio, 73.572 al 23 de junio, 77.113 al 24 de junio, 80.599 al 25 de junio, al 26 de junio 84.442, al 27 de junio 88.591, al 28 de junio 91.769, al 29 de junio 95.043, al 30 de junio 97.846, al 1 de julio 102.009, al 2 de julio 106.110, al 3 de julio 109.505, al 4 de julio 113.389, al 5 de julio 117.110, al 6 de julio 120.281, al 7 de julio 124.494, al 8 de julio 128.638, al 9 de julio 133.973 y 4.714, al 10 de julio 140.176, al 11 de julio 145.362, al 12 de julio 150.445, al 13 de julio 154.277, al 14 de julio 159.898, al 15 de julio 165.169, al 16 de julio 173.206, al 17 de julio 182.140, al 18 de julio 190.700, al 19 de julio 197.278, al 20 de julio 204.005, al 21 de julio 211.038, al 22 de julio 218.428, al 23 de julio 226.373, al 24 de julio 233.541, al 25 de julio 240.795, al 26 de julio 248.976, al 27 de julio 257.101, al 28 de julio 267.385, al 29 de julio 276.055, al 30 de julio 286.020, al 31 de julio 295.508, al 1 de agosto 306.181, al 2 de agosto, 317.651, al 3 de agosto 327.850, al 4 de agosto 334.979, al 5 de agosto 345.714, al 6 de agosto 357.710, al 7 de agosto 367.196, al 8 de agosto 376.870, al 9 de agosto 387.481, al 10 de agosto 397.623, al 11 de agosto 410.453, al 12 de agosto 422.419, al 13 de agosto 433.805, al 14 de agosto 445.111, al 15 de agosto 456.689, al 16 de agosto 468.332, al 17 de agosto 476.660, al 18 de agosto 489.122, al 19 de agosto 502.178, al 20 de agosto 513.719, al 21 de agosto 522.138, al 22 de agosto 533.103, al 23 de agosto 541.146, al 24 de agosto 561.696, al 25 de agosto 562.128, al 26 de agosto 572.270, al 27 de agosto 582.022, al 28 de agosto 590.520, al 29 de agosto 599.914, al 30 de agosto 607.938, al 31 de agosto 615.168 al 1 de septiembre 624.069, al 2 de septiembre 633.339, al 3 de septiembre 641.574, al 4 de septiembre 650.062, al 5 de septiembre 658.456, al 6 de septiembre 666.521, al 7 de septiembre 671.848, al 8 de septiembre 679.513, al 9 de septiembre 686.851, al 10 de septiembre 694.664, al 11 de septiembre 702.088, al 12 de septiembre 708.964, al 13 de septiembre 716.319, al 14 de septiembre 721. 892, al 15 de septiembre 728.590, al 16 de septiembre 736.377, al 17 de septiembre 743.945, al 18 de septiembre 750.471, al 19 de septiembre 758.398, al 20 de septiembre 765.076 al 21 de septiembre 770.435, al 22 de septiembre 777.537, al 23 de septiembre 784.268, al 24 de septiembre 790.823, al 25 de septiembre 798.317, al 26 de septiembre 806.038, al 27 de septiembre 813.056, al 28 de septiembre 818.203, al 29 de septiembre 824.042, al 30 de septiembre 829.679, al 1 de octubre 835.339, al 2 de octubre 841.531, al 3 de octubre 848.147, al 4 de octubre 855.052, al 5 de octubre 862.158, al 6 de octubre 869.808, al 7 de octubre 877.683, al 8 de octubre 886.179, al 9 de octubre 894.300, al 10 de octubre 901.747, al 11 de octubre 911.316, al 12 de octubre 919.083, al 13 de octubre 924.098, al 14 de octubre 930.159, al 15 de octubre 936.982, al 16 de octubre 945.354, al 17 de octubre 952.371, al 18 de octubre 959.572, al 19 de octubre 965.883, al 20 de octubre 974.139, al 21 de octubre 981.700, al 22 de octubre 990.270 , al 23 de octubre 998.942, al 24 de octubre 1.007.710, al 25 de octubre 1.015.884, al 26

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

de octubre 1.025.050, al 27 de octubre 1.033.216, al 28 de octubre 1.041.934, al 29 de octubre 1.053.021, al 30 de octubre 1.063.150, al 31 de octubre 1.074.183, al 1 de noviembre 1.083.320, al 2 de noviembre 1.093.255, al 3 de noviembre 1.099.391, al 4 de noviembre 1.108.083, al 5 de noviembre 1.117.976, al 5 de noviembre 1.117.976, al 6 de noviembre 1.127.730, al 7 de noviembre 1.136.444, al 8 de noviembre 1.143.884, al 9 de noviembre 1.149.060, al 10 de noviembre 1.156.672, al 11 de noviembre 1.165.324, al 12 de noviembre 1.174.010, al 13 de noviembre 1.182.694, al 14 de noviembre 1.191.001, al 15 de noviembre 1.198.743, al 16 de noviembre 1.205.214, al 17 de noviembre 1.211.125, al 18 de noviembre 1.218.001, al 19 de noviembre 1.255.488, al 20 de noviembre 1.233.442, al 21 de noviembre 1.240.491, al 22 de noviembre 1.248.414, al 23 de noviembre 1.254.976, al 24 de noviembre 1.262.492, al 25 de noviembre 1.270.989, al 26 de noviembre 1.280.485, al 27 de noviembre 1.290.508, al 28 de noviembre 1.299.612, al 29 de noviembre 1.1.308.375, al 30 de noviembre 1.316.806, al 1 de diciembre 1.324.791, al 2 de diciembre 1.334.088, al 3 de diciembre 1.343.322, al 4 de diciembre 1.352.697, al 5 de diciembre 1.362.249, al 6 de diciembre 1.371.103, al 7 de diciembre 1.377.100, al 8 de diciembre 1.384.610, al 9 de diciembre 1.392.133, al 10 de diciembre 1.399.911, al 11 de diciembre 1.1.408.909, al 12 de diciembre 1.417.702, al 13 de diciembre 1.425.774, al 14 de diciembre 1.434.516, al 15 de diciembre 1.444.646, al 16 de diciembre 1.456.599, al 17 de diciembre 1.468.795, al 18 de diciembre 1.482.072, al 19 de diciembre 1.496.062, al 20 de diciembre 1.507.222, al 21 de diciembre 1.518.066, al 22 de diciembre 1.530.591, al 23 de diciembre 1.544.826, al 24 de diciembre 1.559.767, al 25 de diciembre 1.574.708, al 26 de diciembre 1.584.904, al 27 de diciembre 1.594.498, al 28 de diciembre 1.603.808, al 29 de diciembre 1.614.823, al 30 de diciembre 1.626.462, al 31 de diciembre 1.642.776 y acumulando para el año 2020, 44.723 fallecidos por la pandemia COVID-19. Para el año 2021, el comportamiento acumulado de las personas infectadas con el Coronavirus COVID-19 se reflejan de la siguiente manera: Al 1 de enero 1.1.654.880, al 2 de enero 1.666.408, al 3 de enero 1.675.820, al 4 de enero 1.686.131, al 5 de enero 1.702.966, al 6 de enero 1.719.771, al 7 de enero 1.737.347 contagiados y 45.067 fallecidos.

72. Que pese a las medidas adoptadas en el País, al 26 de abril de 2021 se confirman 2.774.464 casos COVID-19 en Colombia: Bogotá (706.170), Antioquia (404.521), Valle del Cauca (215.855), Cundinamarca (113.616), Santander (95.854), Barranquilla (59.026), Tolima (67.104), Cartagena (45.960), Atlántico (178.643), Meta (44.370), Nariño (50.919), Cesar (45.266), Risaralda (50.935), Huila (51.489), Caldas (51.978), Boyacá (48.962), Córdoba (29.942), Quindío (25.098), Cauca (19.908), Santa Marta (17.811), Sucre (24.022), Caquetá (17.239), La Guajira (20.077), Casanare (13.388), Bolívar (71.338), Magdalena (48.409), Putumayo (8.352), Chocó (6.882), Arauca (5.839), Amazonas (5.967), Buenaventura (2.648), San Andrés (2.899), Guaviare (2.304), Guainía (1.343), Vichada (1.506), Vaupés (1.178). Y, A la fecha se han presentado 66.482 muertes por esta causa.
73. Que según la Organización Mundial de la Salud -OMS, se ha reportado la siguiente información: (i) en reporte número 57 de fecha 17 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m. CET (Hora Central Europea), señaló que se encuentran confirmados 179.111 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 7.426 fallecidos, (ii) en reporte número 62 de fecha 21 de marzo de 2020 a las 23:59 p.m. CET señaló que se encuentran confirmados 292.142 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 12.783 fallecidos, (iii) en reporte número 63 de fecha 23 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m. CET señaló que se encuentran confirmados 332.930 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 14.509 fallecidos, (iv) en el reporte número 79 de fecha 8 de abril de 2020 a las 10:00 a.m. CET se encuentran confirmados 1.353.361 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 79.235 fallecidos, (v) en el reporte número 80 del 9 de abril de 2020 a las 10:00 a.m. CET señaló que se encuentran confirmados 1.436.198 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 85.521 fallecidos, (vi) en el reporte número 81 del 10 de abril de 2020 a las 10:00 a.m. CET señaló que se encuentran confirmados 1.521.252 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 92.798 fallecidos, (vii) en el reporte número 82 del 11 de abril de 2020 a las 10:00 a.m. CET señaló que se encuentran confirmados 1.610.909 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 99.690 muertes.
74. Que adicionalmente; (viii) en el reporte del 15 de abril de 2020 señaló que se encuentran confirmados 1.921.602 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 123.126 fallecidos; (ix) en el reporte del 20 de abril de 2020 señaló que se encuentran confirmados 2.313.455 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 92.157.955 fallecidos; (x) en el reporte del 25 de abril de 2020 señaló que se encuentran confirmados 2.710.948 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 187.844 fallecidos; (xi) en el reporte del 30 de abril de 2020 señaló que se encuentran confirmados 3.096.626 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 217.896 fallecidos; (xii) en el reporte del 1 de mayo de 2020 señaló que se encuentran confirmados 3.181.634 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 224.302 fallecidos; (xiii) en el reporte del 5 de mayo de 2020 señaló que se encuentran

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

confirmados 3.525.081 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 243.540 fallecidos; (xiv) en el reporte del 10 de mayo de 2020 señaló que se encuentran confirmados 3.925.815 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 274.488 fallecidos; (xv) en el reporte del 15 de mayo de 2020 señaló que se encuentran confirmados 4.347.935 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 297.236 fallecidos; (xvi) en el reporte del 18 de mayo de 2020 señaló que se encuentran confirmados 4.628.903 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 312.009 fallecidos; (xvii) en el reporte de 19 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 4.711.830 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 315.471 fallecidos; (cviii) en el reporte de 20 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 4.789.205 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 318.789 fallecidos; (xx) en el reporte de 21 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 4.893.186 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 323.256 fallecidos; (xxi) en el reporte de 22 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 4.499.430 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 327.738 fallecidos; (xxii) en el reporte de 23 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.103.006 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 333.401 fallecidos; (xxiii) en el reporte de 24 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.204.508 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 337.687 fallecidos; (xxiv); en el reporte de 25 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.304.772 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 342.029 fallecidos; (xxv); en el reporte de 27 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.682.389 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 354.944 fallecidos; (xxvi); en el reporte de 28 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.593.631 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 353.334 fallecidos; (xxvii); en el reporte de 29 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.701.337 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 357.688 fallecidos; (xxviii); en el reporte de 30 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.817.385 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 362.705 fallecidos; (xxix); en el reporte de 31 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.934.936 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 367.166 fallecidos; (xxx); en el reporte de 1 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.057.853 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 371.166 fallecidos; (xxxi); en el reporte de 2 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.194.533 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 376.320 fallecidos; (xxxii); en el reporte de 3 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.287.771 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 379.941 fallecidos; (xxxiii); en el reporte de 4 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.416.828 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 382.867 fallecidos; (xxxiv); en el reporte de 5 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.535.354 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 387.155 fallecidos; (xxxv); en el reporte de 6 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.663.304 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 392.802 fallecidos; (xxxvi); en el reporte de 7 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.799.713 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 397.388 fallecidos; (xxxvii); en el reporte de 8 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.931.000 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 400.857 fallecidos; (xxxviii); en el reporte de 9 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.039.918 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 404.396 fallecidos; (xxxix); en el reporte de 10 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.145.539 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 408.025 fallecidos; (xl); en el reporte de 11 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.273.958 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 413.371 fallecidos; (xli); en el reporte de 12 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.410.510 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 418.294 fallecidos; (xlii); en el reporte de 13 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.553.182 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 423.349 fallecidos; (xliii); en el reporte de 14 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.690.708 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 427.630 fallecidos; (xliv) en el reporte de 15 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.823.289 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 431.541 fallecidos; (xlv) en el reporte de 16 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.941.791 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 434.796 fallecidos; (xlvi) en el reporte de 17 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.061.550 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 440.290 fallecidos; (xlvii) en el reporte de 18 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

encuentran confirmados 8.242.999 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 445.535 fallecidos; (xliviii) en el reporte de 19 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.385.440 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 450.686 fallecidos; (xlix) en el reporte de 20 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.525.042 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 456.973 fallecidos; (l) en el reporte de 21 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.708.008 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 461.715 fallecidos; (li) en el reporte de 22 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.860.331 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 465.740 fallecidos; (lii) en el reporte de 23 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.993.659 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 469.587 fallecidos; (liv) en el reporte de 24 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 9.129.146 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 473.797 fallecidos; (lv) en el reporte de 25 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 9.296.202 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 479.133 fallecidos; (lvi) en el reporte de 26 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 9.473.214 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 484.249 fallecidos; (lvii) en el reporte de 27 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 9.653.048 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 491.128 fallecidos; (lviii) en el reporte de 28 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 9.843.073 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 495.760 fallecidos; (lix) en el reporte de 29 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 10.021.401 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 499.913 fallecidos; (lx) en el reporte de 30 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 10.185.374 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 503.862 fallecidos; (lxi) en el reporte de 1 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 10.357.662 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 508.055 fallecidos; (lxii) en el reporte de 2 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 10.533.779 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 512.842 fallecidos; (lxiii) en el reporte de 3 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 10.710.005 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 517.877 fallecidos; (lxiv) en el reporte de 4 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 10.922.324 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 523.011 fallecidos; (lxv) en el reporte de 5 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 11.125.245 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 528.204 fallecidos; (lxvi) en el reporte de 6 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 11.327.790 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 532.340 fallecidos; (lxvii) en el reporte de 7 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 11.500.302 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 535.759 fallecidos; (lxviii) en el reporte de 8 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 11.669.259 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 539.906 fallecidos; (lxix) en el reporte de 9 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 11.874.226 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 545.481 fallecidos; (lxx) en el reporte de 10 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 12.102.328 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 551.046 fallecidos; (lxxi) en el reporte de 11 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 12.322.395 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 556.335 fallecidos; (lxxii) en el reporte de 12 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 12.552.765 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 561.617 fallecidos; (lxxiii) en el reporte de 13 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 12.768.307 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 566.654 fallecidos; (lxxiv) en el reporte de 14 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 12.964.809 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 570.288 fallecidos; (lxxv) en el reporte de 15 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 13.150.645 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 574.464 fallecidos; (lxxvi) en el reporte de 16 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 13.378.853 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 580.045 fallecidos; (lxxvii) en el reporte de 17 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 13.616.593 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 585.727 fallecidos; (lxxviii) en el reporte de 18 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 13.876.441 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 593.087 fallecidos; (lxxix) en el reporte de 19 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 14.043.176 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 597.583 fallecidos; (lxxx) en el reporte de 20 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 14.348.858 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 603.691 fallecidos;

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

(lxxxix) en el reporte de 21 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 14.562.550 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 607.781 fallecidos; (lxxxix) en el reporte de 22 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 14.765.256 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 612.054 fallecidos; (lxxxix) en el reporte de 23 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 15.012.731 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 619.150 fallecidos; (lxxxix) en el reporte de 24 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 15.296.926 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 628.903 fallecidos; (lxxxix) en el reporte de 25 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 15.581.009 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 635.173 fallecidos; (lxxxix) en el reporte de 26 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 15.785.641 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 640.016 fallecidos; (lxxxix) en el reporte de 27 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 16.114.449 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 646.641 fallecidos; (lxxxix) en el reporte de 28 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 16.341.920 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 650.805 fallecidos; (lxxxix) en el reporte de 29 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 16.558.289 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 656.093 fallecidos; (lxxxix) en el reporte de 30 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 16.812.763 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 662.095 fallecidos; (xc) en el reporte de 31 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 17.106.007 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 668.910 fallecidos.

75. Que a partir de esta fecha la OMS comenzó a sacar informes semanales y/o con periodicidades más amplias donde se evidencia el comportamiento de la siguiente forma:

<u>Fecha Informe</u>	<u>Casos Confirmados</u>	<u>Muertes Confirmadas</u>
Agosto 7 de 2020	18.902.735	709.511
Agosto 14 de 2020	20.439.814	744.385
Agosto 21 de 2020	21.294.845	761.779
Agosto 28 de 2020	24.257.989	827.246
Septiembre 4 de 2020	26.121.999	864.618
Septiembre 9 de 2020	27.486.960	894.983
Septiembre 18 de 2020	30.055.710	943.433
Septiembre 25 de 2020	32.110.656	980.031
Octubre 2 de 2020	34.495.176	1.025.729
Octubre 9 de 2020	36.361.054	1.056.186
Octubre 17 de 2020	39.023.292	1.099.586
Octubre 20 de 2020	40.118.333	1.114.749
Octubre 24 de 2020	41.570.883	1.134.940
Octubre 27 de 2020	43.341.451	1.157.509
Octubre 30 de 2020	44.888.869	1.178.475
Noviembre 6 de 2020	48.534.508	1.231.017
Noviembre 15 de 2020	53.164.803	1.300.576
Noviembre 20 de 2020	57.274.018	1.368.000
Noviembre 30 de 2020	62.195.274	1.453.355
Diciembre 7 de 2020	66.243.918	1.528.984
Diciembre 14 de 2020	70.461.926	1.599.704
Diciembre 21 de 2020	75.704.857	1.690.061
Diciembre 29 de 2020	79.231.893	1.754.574
Enero 5 de 2021	83.326.479	1.831.703
Abril 14 de 2021	137.034.945	2.951.588
Abril 26 de 2021	146.721.545	3.103.555

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

Abril 29 de 2021	149.036.962	3.141.143
------------------	-------------	-----------

76. Que el Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "Declaración conjunta del Presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional", la cual expresa:

"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]"

77. Que en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus COVID-19, los cuales son limitados.
78. Que esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.
79. Que los bienes que se requieren adquirir corresponden a un tipo de demanda inelástica, en donde las variaciones en el precio y en las condiciones de adquisición de los productos no cambian la cantidad demandada, puesto que son bienes vitales de atención y protección y de difícil sustitución generando condiciones asimétricas entre oferentes estables de bienes y servicios y demandantes con necesidades crecientes y número elevado que requieren de bienes de necesaria producción y venta.
80. Que debe aclararse que la producción y comercialización de estos bienes se encuentra regulada en el país, mediante el Decreto 4725 de 2005 "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano", define qué es un dispositivo médico de uso humano. Sin embargo, el Gobierno Nacional, dentro de las medidas de emergencia, expidió el Decreto 476 de 2020, que en su artículo 1°, facultó al Ministerio para flexibilizar los requisitos sanitarios a "medicamentos, productos Fito terapéuticos, dispositivos equipos biomédicos, reactivos de diagnóstico in vitro, cosméticos y productos de higiene doméstica y absorbentes de personal que se requieran para la prevención, diagnóstico o tratamiento Covid-19", así como las exigencias de los fabricantes de tales bienes, lo cual fue desarrollado por las Resoluciones 520 y 522, ambas de 2020.
81. Que, así mismo, el Decreto mencionado con anterioridad, en su artículo 2°, facultó al Invima para que realice la declaración como vitales no disponibles de aquellos dispositivos médicos y aquellos reactivos de diagnóstico in vitro de metodología molecular en tiempo real (RT-PCR) para el diagnóstico de COVID-19 y otros reactivos recomendado por la Organización Mundial de la Salud -OMS- y de las autoridades sanitarias del mundo, sin que sea necesario el concepto previo de la correspondiente Sala Especializada de la Comisión Revisora del Invima.
82. Que además de esa importante decisión gubernamental, se ordenó al Invima a tramitar, de manera prioritaria, las solicitudes de registros sanitarios nuevos o permisos de comercialización y renovaciones de medicamentos que se encuentren en normas farmacológicas, productos fitoterapéuticos y dispositivos médicos, cuya clasificación de riesgo sea IIb y III que se requieran para la prevención, diagnóstico y/o tratamiento del Covid-19, o aquellos determinados como de primera línea, accesorios o especiales.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 16 de 50

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

83. Que de igual manera se expidieron los Decretos 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por el Covid- 19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico; 476 de 2020, que establece mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza; 499 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus Covid 19; 531 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público; y 537 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre otros.
84. Que, así mismo, la Organización Internacional del Trabajo en el referido comunicado estima "(...) un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote del virus. A tenor de varios casos hipotéticos sobre los efectos del COVID-19 en el aumento del PIB a escala mundial (...), en varias estimaciones preliminares de la OIT se señala un aumento del desempleo mundial que oscila entre 5,3 millones (caso "más favorable") y 24,7 millones de personas (caso "más desfavorable"), con respecto a un valor de referencia de 188 millones de desempleados en 2019. Con arreglo al caso hipotético de incidencia "media", podría registrarse un aumento de 13 millones de desempleados (7,4 millones en los países de ingresos elevados). Si bien esas estimaciones poseen un alto grado de incertidumbre, en todos los casos se pone de relieve un aumento sustancial del desempleo a escala mundial. A título comparativo, la crisis financiera mundial que se produjo en 2008-9 hizo aumentar el desempleo en 22 millones de personas".
85. Que en consecuencia, la Organización Internacional del Trabajo –OIT en el citado comunicado insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.
86. Que las personas que padecen el Coronavirus COVID-19 y las personas cuya salud está amenazada por padecimientos ajenos a esta pandemia, requieren atención en salud en condiciones de aislamiento que exigen esfuerzos extraordinarios, con el fin de no agravar su condición médica.
87. Que, en el marco de la situación de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del coronavirus, la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interina del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus COVID-19, la cual a la fecha se encuentra vigente.
88. Que esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para este objetivo
89. Que la Presidencia de la República ha liderado, al lado del Ministerio de Salud y Protección Social, todo el trabajo intersectorial y se han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus COVID – 19.
90. Que, para tal propósito, es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del

Elaboró: John Jairo García
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

91. Que el paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero se ensaña y cobra víctimas en la población más vulnerable desde el aspecto económico o físico, razón por la cual es deber de las autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial.
92. Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: i) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto con superficies inanimadas, 3) aerosoles por microgotas
93. Que, a la fecha, ya se han convalidado varios laboratorios mundiales en el tratamiento del COVID-19 con una vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus por lo que, para la protección de los más débiles, es deber social del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19
94. Que el Instituto Nacional de Salud informa que una epidemia cuenta con 3 fases a las cuales se enfrenta el país:

Fase preparatoria: desde el momento en que la OMS expuso el primer caso de coronavirus

Fase de contención: que es cuando llega el virus al país y empiezan a reportarse los diferentes casos de contagio

Fase de mitigación: cuando ya se ha superado el nivel de casos y solamente se debe hospitalizar los casos graves y el resto con medidas de protección en casa.

95. Que lo anteriormente descrito impone la necesidad de preparar los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y demás que sean necesarios para la atención en salud que permitan hacer frente a la pandemia generada por el COVID-19 en todas sus fases.
96. Que las personas que sean diagnosticadas con COVID-19 deben recibir atención prioritaria e inmediata en aislamiento, debido a que este virus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), la cual puede ser leve, moderada o severa, produce fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y dolor muscular. Cualquier persona puede infectarse, independientemente de su edad, algunos pacientes presentan dificultad respiratoria aguda que impide a los pulmones proporcionar suficiente oxígeno a los órganos para mantener vivo el cuerpo. Este contagio puede ser mortal, principalmente en personas de edad avanzada y/o que tengan una enfermedad de base o no tengan los cuidados y atención necesarios.
97. Que el vertiginoso escalamiento del brote de Coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no está exenta.
98. Que, ahora bien, de conformidad con la solicitud allegada por el Instituto Nacional de Salud, mediante oficio 202117000572641 del 14 de abril de 2021, se estableció la siguiente necesidad:

"Con el objeto de adelantar acciones tendientes a mejorar la capacidad instalada de las Unidades de Cuidado Intensivo de los hospitales y poder hacer frente a la emergencia ocasionada por Covid-19, se hace necesario adquirir ventiladores para atender los requerimientos de la salud de la población; conforme a ellos, manifestamos la solicitud del Ministerio de adquirir los siguientes equipos, de acuerdo con las especificaciones técnicas ya conocidas por la UNGRD

Equipo Biomédico	Cantidad
------------------	----------

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

Ventilador	300
------------	-----

De acuerdo a lo anterior, solicitamos adelantar los trámites a que haya lugar para su adquisición de manera inmediata y urgente, así como los procesos de entrega e instalación en los diferentes lugares del territorio nacional que posteriormente serán informados por parte de este Ministerio, en consonancia con los acuerdos contractuales que se formalicen"

99. Que, a través del presente proceso contractual se solicita la adquisición de ventiladores, que son equipos que suministran soporte ventilatorio mecánico a los pacientes que no pueden respirar por sus propios medios o que requieren asistencia para mantener una ventilación adecuada debido a una enfermedad, trauma, defectos congénitos, o por efectos adversos a medicamentos. Están diseñados para brindar soporte ventilatorio a los pacientes que no pueden respirar por sus propios medios o que requieren asistencia para mantener una ventilación adecuada en las unidades de cuidado intensivo, urgencias y emergencias.
100. Que este dispositivo médico se define como un equipo electromecánico o controlado por microprocesador, para el soporte de la vida y como apoyo ventilatorio en pacientes adultos, pediátricos y neonatales, cuentan con pantalla que muestra gráficas, datos numéricos, alarmas priorizadas en tiempo real y los diferentes modos ventilatorios seleccionados para un adecuado tratamiento.
101. Que, de acuerdo con lo anterior, y atendiendo la sintomatología presentada por los pacientes afectados por el COVID-19, y la rápida propagación del virus, es necesaria la adquisición de los equipos antes descritos para preservar la vida de los habitantes del territorio nacional.

ITEM	PROVEEDOR	CORREO
1	FINANCIAL GROUP GC SAS (UT BIOSAFETY COLOMBIA 2020)	ddiaz@hersq.com
2	ADAGIO INVERSIONES SAS	COMPRAS@IADAGIO.COM
3	ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API SAS	agomez@api-int.com
4	ALFA AM SAS	juancastro@alfaam.com
5	ALIANZAS EMPRESARIALES DEL TOLIMA SAS	alianzasempresarialessas@gmail.com
6	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	flor.quintero@grupoamarey.com
7	AMATUVIDA SAS	amatuvida664@gmail.com
8	ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORT S.A.S	karen.laverde@annardx.com
9	APLAKO	gerencia@aplako.com
10	Arpa Medical SAS	andresarango@arpamedical.com.co
11	Asclep Life Science SAS	asclepingenieria@gmail.com
12	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LA REGION CARIBE	asoproindcar@gmail.com
13	ASSISTEX SAS	comercial@assistex.com.co

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 19 de 50

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

14	Avántika Colombia S.A.S.	bogota@avantika.com.co
15	AZ Construcciones S.A.S	licitaciones@azconstrucciones.co
16	BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.	contratos@belisario.com.co
17	BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDIA SAS	contratacion@biosistemasing.com
18	BMK OPTICAL EQUIPMENT LTDA	info@bmkoptical.com
19	Bridge For Market	carlatessicino@gmail.com
20	BTL COLOMBIA S.A.S	reinag@btl.net.com
21	CAMARCA SAS	licitaciones@camarcasas.com
22	CAMNET	carlos.martinez@camnet.com.co
23	CARDIO GLOBAL LTDA	gerencia@grupolof.com
24	CARROCERIAS INNOVA SAS	info@innovacarrocarias.co
25	Cayon 1980 SL	FIDEL.LOPEZ@GMAIL.COM
26	CENTRO ASISTENCIAL DOMICILIARIO SAS	proyectosst2019@gmail.com
27	CI WARRIORS COMPANY SAS	warriorsjuridica01@gmail.com
28	Círculo de Triunfadores S.A.S	fernandobullap63@hotmail.com
29	CL.DISTRIBUCIONES	cemilegodistribucion@gmail.com
30	COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT S.A.S	licitacionesbdt@gmail.com
31	COMPAÑIA DE INVERSIONES INTEGRALES SAS	reyes.ednaliliana@gmail.com
32	CONSTRUCTORA E INVERSIONES S&G SAS	gerencia@construinvestionescg.com
33	CORPORACION AMBIENTE COLOMBIA	corpoambiente colombia@gmail.com
34	DISCLINICA S.A	importaciones@disclinica.com
35	DISGESACOLOMBIA SAS	info@disgesa.co
36	DISGLOBAL NBT SAS	disglobal.nbtltada@gmail.com
37	Districlinic	servicioalcliente@districlinic.com.co
38	DOCTOR DACON MEDICINA BIOLÓGICA SAS	doctordaconmedicinabiologica6@gmail.com
39	DRAEGER COLOMBIA S.A	Giovanni.arrubla@draeger.com
40	DR-AMIGO SAS	COMPRAS@DR-AMIGO.COM
41	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.	ventas.karen@emco.com.co
42	Electrónica Médica y Control EMCO S.A.	esterilizacion.bogota@emco.com.co
43	EN ALIANZA SAS	luispiracon@gmail.com
44	EQUIPAR TM LTDA	equipartm2021@gmail.com
45	EQUIPSLAB & SERVICES SAS	equipslab.servicesas@gmail.com
46	ET SERVICES S.A.S.	eduard.castillo@etservicessas.com
47	ETIGEN PHARMA SRL	info@etigenpharma.com
48	EXTREMA MERCADEO RELACIONAL SAS	productosocovid2020@gmail.com

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

49	Fabio Téllez	fabio.tellez@yahoo.com
50	FUNDACION EMPRENDEDORES SOCIALES	fundacionemprendedoresociales@gmail.com
51	FUNDACION GEDESARROLLO	fundaciongedesarrollo@gmail.com
52	fundación integral sembrando futuro	totoperdomo@hotmail.com
53	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA	f_orinoquia@yahoo.com
54	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL - SERVIR	carlorduz@hotmail.com
55	FUNDACION PRONINOS DE HOY PARA HOMBRES DEL MAÑANA	funproninos@gmail.com
56	FUTURA TECH SAS	cmo@furatechs.co
57	G. BARCO SA	rodrigo.duitama@gbarco.com.co
58	GABINA GUEVARA DAZA	gabimedicos@hotmail.com
59	GARPER MEDICA SAS	jgarcia@garpermedica.com
60	GEC SOLUCIONES SAS	gerencia@gecsoluciones.com
61	GEGRIN CON LTD	sales@4Health.com.co
62	GILMEDICA SA	ventas@gilmedica.com
63	GLOBALEM SAS	jgarcia@globalem.co
64	GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS	inversiones.financiero1@gmail.com
65	GYC MEDICALS	jortiz@gycmedicals.com
66	HEALTHUMANA SAS	licitaciones@healthumana.com
67	HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S (UT BIOSAFETY COLOMBIA 2020)	ddiaz@hersq.com
68	Home Proteccion	vladimirjantuscastelli@gmail.com
69	HOSPITECNICA SAS	gerencia@hospitecnica.com.co
70	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A.	su-japon@hotmail.com
71	INDUHOTEL SAS	induhotelsas@gmail.com
72	INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.	comercial@industriasaxial.com
73	INFOTIC S.A.	logistica@infotico.co
74	INNOVACIÓN ILUMINADORA ESPAÑA SL	espled2020@gmail.com
75	INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S.	procesosdecontratacion2018@gmail.com
76	INVERSIONES BISVAR IPS S.A.S.	ricardojaspe@hotmail.com
77	Inversiones Chahin & Cia S.C.A.	sammi.chahin@chahin.com.co
78	INVERSIONES GUERFOR S.A	licitaciones@img.com.co
79	INVERSIONES PROMEDCO SAS	daniel.natale@promedco.com
80	JOMEDICAL JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS	comercial@bargoasociados.com
81	JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS	jomedical@jomedical.com
82	JOTA MEDICS S.A.S	comercial@jmedics.com

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 21 de 50

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

83	JUAN CARLOS BAQUERO POSADA - LLANODENT	jjbaquero@yahoo.es
84	LAS ELECTROMEDICINA SAS	gerencia@laselectromedicina.com
85	Massive Business Group SAS	gsantos@massive.com.co
86	MEDCORE SAS	comercial@medcoresas.co
87	MEDIFAR SUMINISTROS FARMACEUTICOS SAS	gerencia@medifar.com.co
88	MEDIKAR S.A.S	medikarsas@gmail.com
89	Medtronic Colombia S.A.	rs.cuentasgobiernocolombia1@medtronic.com
90	Medvision SAS	cromero@medvision.com.co
91	MEMCO SAS	licitaciones@memcosas.com
92	MERIDIAN CONSULTING LTDA	wfranco@meridian.com.co
93	MICROMEDICA S.A.S.	info@micromedica.com.co
94	Naples Prime SAS CI	mrg@naplesprimeci.com
95	NEWSAT SAS	mauricio.cardenas@newsatint.com
96	NEXUS VITAL SAS	nexus2020p@gmail.com
97	nico's medical supplies s.a	nicosmedical1@hotmail.com
98	NM SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	NMSERVICIOSYSOLUCIONES@HOTMAIL.COM
99	NUTRECEUTICS S.A.S.	info@nutreceptics.com
100	OBRA MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A SAS	construccionesome2@gmail.com
101	OHM	jessica.ocampo@ohminversiones.page
102	OPERIBUS S.A.S	operibus.gerente@ic-sa.com.co
103	OR INGENIERIA	gerencia@oringeneria.com
104	OSTEOEQUIPOS SAS	ostoequipossas@gmail.com
105	PHILIPS COLOMBIANA SAS	daniela.mancipe.gonzalez@philips.com
106	PROGROUP INTERNATIONAL CORPORATION	rafaelandres.vargas@gmail.com
107	PROMED COLOMBIA SAS	gerencia@equiposmedicos.com.co
108	PSPORT SYSTEMS S.A.S	pedro.daniel@psportsystems.com
109	QUALITY SOLUTIONS & SERIVE SAS	ventasqualitysolution@hotmail.com
110	QUIRURGIL S.A.S.	marylucy.caldas@quirurgil.com
111	QUIRUTEXTIL SAS	quirutextil@gmail.com
112	R-24	r.24jessica@gmail.com
113	Red Med SAS	lifemedcolombia@gmail.com
114	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.	alba.ruiz.torres@gmail.com
115	Representaciones Eurodent SAS	directortecnico@eurodent.com.co
116	RICHMOND SUITES SAS	contraloria@richmondsuiteshotel.com
117	Ronelly S.A.	dircomercial@ronelly.com

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

118	RstAsociados projects sas	richard.suarez@rstasociados.com.co
119	S&S Talentos Competitivos S.A.S	CONTABILIDAD@TALENTOSCOMPETITIVOS.COM.CO
120	SALUD SEGURA R Y L S.A.S	felipegdelcorral@gmail.com
121	SALUD SEGURA R Y L SAS	GERENCIA@RLPHARMA.COM.CO
122	SERVICIO DE REHABILITACIÓN & SALUD OCUPACIONAL S.A.S.	SERFIS0513@GMAIL.COM
123	SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS	serbionar@gmail.com
124	SERVIFARMA DEL CARIBE SAS	linaguti2012@hotmail.com
125	SERVIPROCESOS INDUSTRIALES SAS	CONTABILIDAD@SERVIPROCESOS.COM
126	SITTCA CONSTRUCCIONES SAS	mvelez@sittca.com.co
127	SOL Depot, LLC.	jgranados@sol-depot.com
128	SOLINSA G.C. S.A.S	LAURA.MALAGON@ME.COM
129	SOLUCIONES INTEGRALES DEL PUTUMAYO S.A.S.	solintptyo@gmail.com
130	SOLUCIONES ORTOPEDICAS SAJARA SUMINISTROS Y SERVICIOS EU	contabilidad@sajaraortopedicos.com
131	SOPORTE VITAL SA	gerencia.soportevitalsa@gmail.com
132	SUCA CONSTRUCCIONES SAS	Carlosandressuarezcaro@yahoo.es
133	SUMINISTROS & SERVICIOS ALFA SAS	suministrosyserviciosalfa@gmail.com
134	TECNICAELECTROMEDICA S.A.	smolano@tecnicaelectromedica.com
135	TECNILUMIA SAS	tecnilumiasas@gmail.com
136	The Partners Global Market LLC	sales@thepartnersglobalmarket.com
137	TM MEDICAS S.A.S	camilomurillas@tmmedicas.com
138	UNASALUD SAS	Scortes@unasalud.co
139	UNION TEMPORAL VG 70	uniontemporalvg70@gmail.com
140	UNIVERSIDAD CES	josorio@ces.edu.co
141	V GROUP SAS	jberrio@vgroup.com.co
142	VAUPES EMPRENDEDOR (UT BIOSAFETY COLOMBIA 2020)	ddiaz@hersq.com
143	VENTAS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.	dealejor@hotmail.com
144	VOXCOM S.A.S	info@voxcom.com.co
145	ZEJA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.	comercial@mompresa.com

102. Que la propagación del virus COVID-19 ha generado una emergencia a nivel mundial, que ha llevado a que los países de todos los continentes prioricen la adquisición de elementos de dotación hospitalaria en cantidades importantes, lo cual ha generado un desabastecimiento en el mercado de este tipo de elementos.

103. Que por tanto, la agilidad en la adquisición de los elementos de dotación hospitalaria antes mencionados, representa mayores posibilidades de acceder a los productos que aún se encuentran en el mercado y responden a las necesidades de atención en salud en la etapa actual de mitigación de la emergencia generada por el coronavirus COVID-19 en el País, por esto, la importancia de gestionar la presente contratación a través de las medidas especiales de contratación, en virtud del Decreto 559 de 2020

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

104. Que el día 15 de abril de 2021, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Dr. Eduardo José González Angulo designó como miembros del Comité asesor y estructurador, a las siguientes personas:

COMPONENTE JURÍDICO:	JAIRO ESTEBAN TOBÓN Abogado FNGRD KATHERINE MORENO CASAS Abogada Subcuenta Covid-19
COMPONENTE FINANCIERO:	IVAN FERNANDO FAJARDO Coordinador Grupo de Apoyo Financiero y Contable
COMPONENTE TÉCNICO	DANIELA RODAS Contratista subcuenta covid-19 KAREN ANDREA ALFONSO Contratista Subcuenta Covid-19

105. Que, mediante comunicación interna del 19 de abril de 2021, el ordenador del gasto Dr. Eduardo José González Angulo designó el comité asesor y estructurador evaluador de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de presente proceso de selección:

COMPONENTE JURÍDICO	JAIRO ESTEBAN TOBÓN Abogado FNGRD KATHERINE PAOLA MORENO CASAS Abogada Subcuenta Covid-19
COMPONENTE FINANCIERO	IVAN FERNANDO FAJARDO Coordinador Grupo de Apoyo Financiero y Contable MIGUEL ÁNGEL FRANCO TORRES Contratista FNGRD
COMPONENTE TÉCNICO	DANIELA RODAS Contratista Subcuenta Covid-19 KAREN ANDREA ALFONSO Contratista Subcuenta Covid -19

106. Que el 1 de abril de 2021, se remitió invitación a cotizar a 145 proveedores registrados en la plataforma de gestiones de solicitudes de proveedores por medio del link https://www.gestioncv19.com/?v=proveedor.formulario.y_ que se relaciona a continuación:

107. Que, para la presentación de observaciones se dio como plazo el día 15 de abril del 2021 hasta las 7:00 pm y se otorgó como plazo máximo para la presentación de la cotización el día 16 de abril de 2021 hasta las 7:00 pm.

108. Que teniendo en cuenta el volumen de observaciones recibidas y la solicitud por parte de los cotizantes de ampliar el plazo de envió de cotizaciones la entidad considero oportuno realizar dicha ampliación hasta el día 19 de abril de 2021 con envió máximo antes de las 2:00 pm.

109. Que dentro de los plazos establecidos por la Entidad se recibieron 23 cotizaciones de la siguiente manera:

PROVEEDOR	CANTIDAD DISPONIBLE / PLAZO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO
-----------	--	----------------

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

AMAREY	10 ventiladores	129.900.000
BIMEDCO	25 ventiladores	57.990.000
BIOSISTEMAS	No envía documentos	No envía documentos
BISVAR IPS S.A.S	300 (30 unidades- para entrega inmediata. Material en stock sujeto a venta previa; 270 unidades- 50 días hábiles	55.750.000
DRAEQUER COLOMBIA S.A.	200; 100 unidades para entrega inmediata después de realizar legalización de contrato; 100 unidades para entrega 15 días calendario a la legalización de contrato.	69.500.000
ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A	HAMILTON C3: 24 unidades disponibles para entrega inmediata HAMILTON C1: 19 Unidades disponibles para entrega inmediata; adicional cuentan con 60 unidades disponibles para entrega en 6 semanas; 100 unidades en 7 semanas 60 unidades en 8 semanas	Hamilton C3: 94.276.000 Hamilton C1: 66.985.776
GBARCO S.A	CARESCAPE R860 60 para entrega inmediata	103.600.000
GILMEDICA S.A.S	NEUVOMENT TS 300 entrega inmediata	67.275.000
GYC MEDICALS	LEISTUNG 30 equipos para entrega inmediata	69.900.000
INTEGRALES MEDICAL GROUP	ENEXOR X-VENT (200 ventiladores para entrega inmediata)	68.400.000
JMEDICS	ZOLL EMV SERIE 731 (PORTATIL 35 para entrega inmediata)	55.187.500
LAS ELECTROMEDICINA	MINDRAY SYNOVENT E3 (292 equipos y MINDRAY SV300 (40 unidades)	Synovent E3: 50.400.000 Mindray SV300: 50.400.000
MEDIFAR	LEISTUNG LUFT 3 (100 ventiladores para entrega inmediata)	125.000.000
MEDTRONIC		50:114.050.000 20:140.050.000

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

	PURITAN BENNET 980 (300 ventiladores para entrega inmediata)	6:132.050.000 76.207.600
MROP RESOURCE	PHILIPS TROLOGY EVO (300 para entrega inmediata)	59.456.029
NICO MEDICALS	CRITICAL CARE VENTILADORE V1000	58.200.000
PROMED	VG70	73.995.900
UT QUIRURGIL ET SERVICES 2020	AEONMED VG70	58.000.000
RLPHARMA	VELA	62.890.000
UNION TEMPORAL AVANCEMOS UNIDOS	AVACOM 5000D	300 FIRMA ACTA DE INICIO: 114.000.000
UNION TEMPORAL VG70	AEONMED VG70	10 ventiladores: 129.900.000
TECNICA ELECTROMEDICA	MV2000	64.000.000
SOPORTE VITAL	EVEN MEDICAL EVE 4 VENTILADORES; EVENT MEDICAL EVOLUTIONP 7I 1 VENTILADOR; EVENT MEDICAL 3ET 3 VENTILADORES; FIGHT MEDICAL 6OT 2 VENTILADORES	Figth medical 6ot: 114.000.000; event medical evolution eve 132.050.000; event medical evolution 3ET 140.050.000; Even medical evolution 7I 140.050.000

110. Que de esta manera una vez cumplido el plazo máximo de recepción de cotizaciones, (19 de abril de 2021) las mismas fueron remitidas al comité evaluador de los diferentes aspectos para su verificación, con el fin de proceder a su verificación técnica, jurídica y financiera.

111. Que el resultado de las evaluaciones preliminares fueron las siguientes:

PROVEEDOR	CANTIDAD DISPONIBLE / PLAZO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN JURÍDICA
AMAREY	10 ventiladores	129.900.000	NO CUMPLE (se envía para subsanación)	HABILITADO	NO CUMPLE (se envía para subsanación)
BIMEDCO	25 ventiladores	57.990.000	NO CUMPLE (se envía para subsanación)	NO CUMPLE (se envía para subsanación)	CUMPLE

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

BIOSISTEMAS	No envía documentos	No envía documentos	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
BISVAR IPS S.A.S	300 (30 unidades- para entrega inmediata. Material en stock sujeto a venta previa; 270 unidades- 50 días hábiles	55.750.000	NO CUMPLE (se envía para subsanación)	NO CUMPLE (se envía para subsanación)	NO CUMPLE (se envía para subsanación)
DRAEQUER COLOMBIA S.A.	200; 100 unidades para entrega inmediata después de realizar legalización de contrato; 100 unidades para entrega 15 días calendario a la legalización de contrato.	69.500.000	CUMPLE	NO CUMPLE (se envía para subsanación)	CUMPLE
ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A	HAMILTON C3: 24 unidades disponibles para entrega inmediata HAMILTON C1: 19 Unidades disponibles para entrega inmediata; adicional cuentan con 60 unidades disponibles para entrega en 6 semanas; 100 unidades en 7 semanas 60 unidades en 8 semanas	Hamilton C3: 94.276.000 Hamilton C1: 66.985.776	NO CUMPLE (se envía para subsanación)	NO CUMPLE (se envía para subsanación)	NO CUMPLE (Se envía para subsanación)
GBARCO S.A	CARESCAPE R860 60 para entrega inmediata	103.600.000	NO CUMPLE (se envía para subsanación)	HABILITADO	NO CUMPLE (se envía para subsanación)
GILMEDICA S.A.S	NEUVOMENT TS 300 entrega inmediata	67.275.000	NO CUMPLE (se envía para subsanación)	NO CUMPLE (se envía para subsanación)	CUMPLE
GYC MEDICALS	LEISTUNG 30 equipos para entrega inmediata	69.900.000	NO CUMPLE (se envía para subsanar)	NO CUMPLE (se envía para subsanación)	CUMPLE

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

INTEGRALES MEDICAL GROUP	ENEXOR X-VENT (200 ventiladores para entrega inmediata)	68.400.000	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
JMEDICS	ZOLL EMV SERIE 731 (PORTATIL 35 para entrega inmediata)	55.187.500	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
LAS ELECTROMEDICINA	MINDRAY SYNOVENT E3 (292 equipos y MINDRAY SV300 (40 unidades)	Synovent E3: 50.400.000 Mindray SV300: 50.400.000	NO CUMPLE (se envía para verificación)	HABILITADO	CUMPLE
MEDIFAR	LEISTUNG LUFT 3 (100 ventiladores para entrega inmediata)	125.000.000	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
MEDTRONIC	PURITAN BENNET 980 (300 ventiladores para entrega inmediata)	50:114.050.000 20:140.050.000 6:132.050.000 76.207.600	NO CUMPLE(Se envía para subsanar)	NO CUMPLE (se envía para subsanar)	CUMPLE
MROP RESOURCE	PHILIPS TROLOGY EVO (300 para entrega inmediata)	59.456.029	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
NICO MEDICALS	CRITICAL CARE VENTILADORE V1000	58.200.000	NO CUMPLE (no cumple se envía para subsanar)	NO CUMPLE (se envía para subsanar)	NO CUMPLE (Se envía para subsanar)
PROMED	VG70	73.995.900	CON CUMPLE (se envía para subsanar)	NO CUMPLE (se envía para subsanar)	NO CUMPLE (se envía para subsanar)
UT QUIRURGIL ET SERVICES 2020	AEONMED VG70	58.000.000	NO CUMPLE (se envía para subsanar)	CUMPLE	CUMPLE
RLPHARMA	VELA	62.890.000	NO CUMPLE (se envía para subsanar)	NO CUMPLE (Se envía para subsanar)	CUMPLE
SOPORTE VITAL	EVEN MEDICAL EVE 4 VENTILADORES; EVENT MEDICAL EVOLUTIONP 71 1 VENTILADOR; EVENT MEDICAL 3ET 3 VENTILADORES;	Fight medical 6ot: 114.000.000; event medical evolution eve 132.050.000; event medical evolution 3ET 140.050.000; Even	NO CUMPLE (se envía para subsanar)	NO CUMPLE (se envía para subsanar)	NO CUMPLE (se envía para subsanar)

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

	FIGHT MEDICAL 60T 2 VENTILADORES	medical evolution 7I 140.050.000			
TECNICA ELECTROMEDICA	MV2000	64.000.000	NO CUMPLE (se envía para subsanan)	HABILITADO	CUMPLE
UNION TEMPORAL AVANCEMOS UNIDOS	AVACOM 5000D	300 FIRMA ACTA DE INICIO: 114.000.000	NO CUMPLE (se envía para subsanan)	NO CUMPLE (se envía para subsanan)	NO CUMPLE (se envía para subsanan)
UNION TEMPORAL VG70	AEONMED VG70	10 ventiladores: 129.900.000	NO CUMPLE (se envía para subsanan)	NO CUMPLE (se envía para subsanan)	NO CUMPLE (se envía para subsanan)

112. Que, por lo anterior el comité evaluador concluyó que, revisados los documentos allegados a la invitación por parte de los cotizantes, todos los cotizantes debían presentar documentos o aclarar aspectos de su cotización y así subsanar los requisitos técnicos, jurídicos y financieros que aparecen como no cumple. Es por eso que el día 22 de abril de 2021 se remitió solicitud de aclaración y/o subsanación a los cotizantes, con plazo máximo para subsanar hasta las 05:00 pm del día sábado 24 de abril de 2021.

113. Que una vez verificados los documentos aportados por los cotizantes en el periodo de subsanaciones, el comité evaluador procedió a verificar los aspectos jurídicos, financieros y técnicos arrojando el siguiente resultado:

PROVEEDOR	CANTIDAD DISPONIBLE / PLAZO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN JUIRIDICA
AMAREY	10 ventiladores	129.900.000	CUMPLE (entrega inmediata 10)	HABILITADO	CUMPLE
BIMEDCO	25 ventiladores	57.990.000	NO CUMPLE (no envía subsanación)	NO CUMPLE (No envía subsanación)	CUMPLE
BIOSISTEMAS	No envía documentos	No envía documentos	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
BISVAR IPS S.A.S	300 (30 unidades- para entrega inmediata. Material en stock sujeto a venta previa; 270 unidades- 50 días hábiles	55.750.000	NO CUMPLE (no envía subsanación)	NO CUMPLE (no envía subsanación)	NO CUMPLE (no envía subsanación)
DRAEQUER COLOMBIA S.A.	200; 100 unidades para entrega inmediata después de realizar legalización de contrato; 100 unidades para entrega 15 días	69.500.000	CUMPLE	INHABILITADO	CUMPLE

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 29 de 50

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

	calendario a la legalización de contrato.				
ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A	HAMILTON C3: 24 unidades disponibles para entrega inmediata HAMILTON C1: 19 Unidades disponibles para entrega inmediata; adicional cuentan con 60 unidades disponibles para entrega en 6 semanas; 100 unidades en 7 semanas 60 unidades en 8 semanas	Hamilton C3: 94.276.000 Hamilton C1: 66.985.776	CUMPLE (Hamilton C1 (19 entrega inmediata) y HAMILTON C3)	HABILITADO	CUMPLE
GBARCO S.A	CARESCAPE R860 60 para entrega inmediata	103.600.000	NO CUMPLE (Por tema de inmediatez)	HABILITADO	NO CUMPLE (se envía para subsanación)
GILMEDICA S.A.S	NEUVOMENT TS 300 entrega inmediata	67.275.000	NO CUMPLE (por las capacitaciones)	NO CUMPLE	CUMPLE
GYC MEDICALS	LEISTUNG 30 equipos para entrega inmediata	69.900.000	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE
INTEGRALES MEDICAL GROUP	ENEXOR X-VENT (200 ventiladores para entrega inmediata)	68.400.000	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
JMEDICS	ZOLL EMV SERIE 731 (PORTATIL 35 para entrega inmediata)	55.187.500	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
LAS ELECTROMEDICINA	MINDRAY SYNOVENT E3 (292 equipos y MINDRAY SV300 (40 unidades)	Synovent E3: 50.400.000 Mindray SV300: 50.400.000	MINDRAY E3 entrega 150 CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

MEDIFAR	LEISTUNG LUFT 3 (100 ventiladores para entrega inmediata)	125.000.000	NO CUMPLE (no tiene certificado de exclusividad)	NO CUMPLE	NO CUMPLE
MEDTRONIC	PURITAN BENNET 980 (300 ventiladores para entrega inmediata)	50:114.050.000 20:140.050.000 6:132.050.000 76.207.600	NO CUMPLE(No envía subsanación)	NO CUMPLE (no envía subsanación)	CUMPLE
MROP RESOURCE	PHILIPS TROLOGY EVO (300 para entrega inmediata)	59.456.029	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
NICO MEDICALS	CRITICAL CARE VENTILADORE V1000	58.200.000	NO CUMPLE (por accesorios)	INHABILITADO	CUMPLE
PROMED	VG70	73.995.900	NO CUMPLE (no subsanara regulador de presión y accesorios)	HABILITADO	NO CUMPLE (se envía para subsanar)
UT QUIRURGIL ET SERVICES 2020	AEONMED VG70	58.000.000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RLPHARMA	VELA	62.890.000	NO CUMPLE (especificaciones técnicas)	HABILITADO	CUMPLE
SOPORTE VITAL	EVEN MEDICAL EVE 4 VENTILADORES; EVENT MEDICAL EVOLUTIONP 7I 1 VENTILADOR; EVENT MEDICAL 3ET 3 VENTILADORES; FIGHT MEDICAL 6OT 2 VENTILADORES	Fight medical 6ot: 114.000.000; event medical evolution eve 132.050.000; event medical evolution 3ET 140.050.000; Even medical evolution 7I 140.050.000	NO CUMPLE	INHABILITADO	NO CUMPLE
TECNICA ELECTROMEDICA	MV2000	64.000.000	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE
UNION TEMPORAL AVANCEMOS UNIDOS	AVACOM 5000D	300 FIRMA ACTA DE INICIO: 114.000.000	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
UNION TEMPORAL VG70	AEONMED VG70	129.900.000	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

114. Que en ese sentido los oferentes habilitados fueron los siguientes:

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

PROVEEDOR	MARCA/ CANTIDAD DISPONIBLE	PLAZO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN JURÍDICA
ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A	HAMILTON C3 19 EQUIPOS	ENTREGA INMEDIATA	Hamilton C3: 94.276.000 Hamilton C1: 66.985.776	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE
GYC MEDICALS	LEISTUNG 30 EQUIPOS	ENTREGA INMEDIATA	69.900.000	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE
LAS ELECTROMEDICINA	MINDRAY SYNOVENT E3 40 EQUIPOS	ENTREGA INMEDIATA	Synovent E3: 50.400.000 Mindray SV300: 50.400.000	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE
UT QUIRURGIL ET SERVICES 2020	AEONMED VG70 300 EQUIPOS	DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	58.000.000	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE
TECNICA ELECTROMEDICA	MV2000 80 EQUIPOS	ENTREGA INMEDIATA	64.000.000	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE
AMAREY	10 ventiladores	ENTREGA INMEDIATA	129.900.000	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE

115. Que los criterios de selección establecidos en la justificación fueron los siguientes:

(...)

1. Cumplimiento de los requisitos plasmados en el presente documento

2. Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, se seleccionara con base en el siguiente orden, (1) disponibilidad de equipos para entrega inmediata y posterior a ellos se revisará (2) que el valor cotizado esté dentro de los parámetros del sector y que representen mejor relación de costo-beneficio para la UNGRD/FNGRD y que permita atender LA PANDEMIA de manera oportuna. (...)

116. Que, en virtud de lo expresado, los valores y cantidades unitarias ofertadas por los cotizantes y teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en la justificación de invitación a cotizar los siguientes son los cotizantes los cuales cumplen con inmediatez y costo.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROVEEDOR	MARCA/ CANTIDAD DISPONIBLE	PLAZO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN JURÍDICA
1	TECNICA ELECTROMEDICA	MV2000 80 EQUIPOS	ENTREGA INMEDIATA	64.000.000	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE
2	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A	HAMILTON C3 19 EQUIPOS	ENTREGA INMEDIATA	Hamilton C3: 94.276.000 Hamilton C1: 66.985.776	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 32 de 50

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

3	GYC MEDICALS	LEISTUNG 30 EQUIPOS	ENTREGA INMEDIATA	69.900.000	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE
4	LAS ELECTROMEDICINA	MINDRAY SYNOVENT E3 40 EQUIPOS	ENTREGA INMEDIATA	Synovent E3: 50.400.000 Mindray SV300: 50.400.000	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE
5	UT QUIRURGIL ET SERVICES 2020	AEONMED VG70 300 EQUIPOS	DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	58.000.000	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE

117. Que el comité evaluador, consideró necesario remitir vía correo electrónico a los CINCO (5) cotizantes el día Lunes 26 de abril una ratificación económica de la cotización inicialmente enviada, teniendo en cuenta el volumen de equipos que la entidad demanda, en el caso de no recibir respuesta alguna se entendía que se mantenían las mismas condiciones iniciales de cotización.

118. Que el día Lunes 26 de abril de 2021 la Entidad verificó que los siguientes cotizantes remitieron ratificación manteniendo el precio o reconsiderándolo:

PROVEEDOR	MARCA/ CANTIDAD DISPONIBLE	PLAZO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO
LAS ELECTROMEDICINA	MINDRAY SYNOVENT E3 40 Equipos	ENTREGA INMEDIATA	50.400.000 60 equipos mantienen las condiciones iniciales de la cotización
GYC MEDICALS	LEISTUNG 30 equipos para entrega inmediata	ENTREGA INMEDIATA	65.000.000 (reconsideraron el valor inicial cotizado)
UT QUIRURGIL ET SERVICES 2020	AEONMED VG70 300 equipos	ENTREGA INMEDIATA	50.000.000 (reconsideraron la propuesta económica)
TECNICA ELECTROMEDICA	MV2000		64.000.000 mantuvieron propuesta inicial de cotización
	HAMILTON C3: 24 unidades disponibles para entrega inmediata HAMILTON C1:		Hamilton C1: 66.315.918 (

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 33 de 50

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A	19 Unidades disponibles para entrega inmediata; adicional cuentan con 60 unidades disponibles para entrega en 6 semanas; 100 unidades en 7 semanas 60 unidades en 8 semanas		reconsideraron el valor inicial de cotización)
---------------------------------------	---	--	--

119. Que por lo anterior y atendiendo tanto el principio de inmediatez como el menor valor de los equipos, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto invitar a contratar la adquisición de 300 ventiladores, distribuidos de la siguiente manera:

ORDEN ELEGIBILIDAD	PROVEEDOR	CANTIDAD DISPONIBLE	TIEMPOS DE ENTREGAS	VALOR UNITARIO (\$)	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN JURÍDICA
1	TECNICA ELECTROMEDICA	MV2000 80 EQUIPOS	ENTREGA INMEDIATA	64.000.000	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE
2	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A	HAMILTONC1 19 EQUIPOS	ENTREGA INMEDIATA	66.315.918	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE
3	GYC MEDICALS	LEISTUNG 30 EQUIPOS	ENTREGA INMEDIATA	65.000.000	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE
4	LAS ELECTROMEDICINA	MINDRAY SYNOVEN E3 40 EQUIPOS	ENTREGA INMEDIATA	50.400.000	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE
5	UT QUIRURGIL ET SERVICES 2020	AEONMED VG70 131 EQUIPOS	DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	50.000.000	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE

120. Que el comité consideró que al cotizante G&C MEDICALS S.A.S se le debe invitar a contratar los 30 equipos LEISTUNG cada uno por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) M/cte., toda vez que conforme su cotización estos equipos son los que entregaría de manera inmediata posterior a la firma del contrato

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

PROVEEDOR	CANTIDAD DISPONIBLE	TIEMPO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN JURÍDICA
G&C MEDICALS S.A.S	LEISTUNG 30 EQUIPOS	Inmediata una vez legalizado el contrato	LEISTUNG \$65.000.000	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE

121. Que como se puede evidenciar en cuanto a la inmediatez el cotizante G&C MEDICALS S.A.S está dentro de los cotizantes que genera la mayor oportunidad de satisfacción de la necesidad ya que entregará los equipos de manera inmediata, entrega que se realizará una vez se remita la invitación a contratar y el restante a la suscripción del contrato, lo que claramente evidencia el cumplimiento al principio de la inmediatez.

122. Que así pues, dando continuidad al proceso y una vez realizada la verificación técnica, jurídica y financiera definitiva a la cotización presentada, el Comité Evaluador determinó que **G&C MEDICALS S.A.S** representado legalmente por **MIGUEL FELIPE CONTRERAS BARRAGAN** cumplió con los requerimientos necesarios para contratar la **"LA ADQUISICIÓN DE VENTILADORES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL COVID-19"**.

123. Que, conforme a lo ya expuesto, el día 27 de abril de 2021, se realiza invitación a contratar con **G&C MEDICALS S.A.S** solicitando su manifestación a contratar con la entidad y aceptando la invitación a contratar.

124. Que la empresa **G&C MEDICALS S.A.S** responde a la invitación el día 27 de abril de 2021, ratificando la intención de contratar y manifiesta la aceptación de las condiciones presentadas en la invitación realizada por la UNGRD/ FNGRD.

125. Que, ahora bien teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la República, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones.

126. Que, para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 210985 del día 27 de abril de 2021, para cancelar el valor del presente contrato, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1CC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNGRD COVID 9677018; Apropiación: 12682020; **Fuente de la Apropiación:** MHCP COVID-19 / FIC 2736.

127. Que mediante oficio de instrucción SUBCOVID19-CR-565-2021, radicada en Fiduprevisora S.A., el 3 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Eduardo José González Angulo en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD-Subcuenta Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD, solicitó a FIDUPREVISORA S.A., la elaboración del presente contrato.

Con base en lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE VENTILADORES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

PARÁGRAFO PRIMERO. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VENTILADOR DE PACIENTE
1. Equipo para uso adulto/pediátrico.
2. Pantalla Interconstruida:
2.1 Tecnología LCD o TFT
2.2 A color
2.3 Tamaño mínimo 8"
3. Control de parámetros de:
3.1 Volumen corriente que cubra el rango de 50 o menor a 2000 mL o mayor.
3.2. Frecuencia respiratoria que cubra el rango de 2+/-1 a 80 +/- 1 respiraciones por minuto o mayor
3.3. PEEP/CPAP que cubra el rango de 1 a 35 cmH2O o mayor
3.4. Presión inspiratoria que cubra el rango de 5 o menor a 60 cmH2O o mayor.
3.5. FiO2 que cubra el rango de 21 a 100%
3.6. Mecanismo de disparo por flujo y/o por presión.
3.7. Sensibilidad espiratoria.
3.8. Sensibilidad inspiratoria o trigger
3.9. Presión soporte (PSV), presión asistida que cubra el rango de 0 a 50 cm H2O o mayor.
3.10. Tiempo inspiratorio que cubra el rango de 0.3 o menor a 5 segundos.
3.11. Ajuste de rampa de presión, retardo inspiratorio, rampa o incremento de la pendiente de presión 100% de O2 de dos minutos o mayor.
3.12. Incremento 100% de O2 de 2 min o mayor
3.13. Flujo inspiratorio que cubra el rango de 10 a 100 L/min o mayor.
3.14. Flujo base, continuo o CPAP.
3.15. Con opción de pausa inspiratoria
3.16. Con opción de pausa espiratoria
4. Características generales:
4.1 Mezclador de aire - oxígeno interno.
4.2 Monitoreo de FiO2 interno o integrado.
4.3 Sensor de flujo.
4.4 Con sistema de compensación de fugas
4.5. Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español
4.6. Generación de aire mediante sistema de turbina de alto flujo o compresor
5. Que permita monitorizar los siguientes parámetros:

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

VENTILADOR DE PACIENTE
5.1 Presión inspiratoria pico.
5.2 Presión media en vías aéreas.
5.3 Presión de meseta.
5.4 PEEP y/o Auto PEEP
5.5 Frecuencia respiratoria.
5.6 Volumen minuto.
5.7 Relación I:E.
5.8 Volumen corriente exhalado.
5.9 FiO2
5.10 Distensibilidad.
5.11 Resistencia.
5.12 Despliegue de al menos 2 de las tres curvas de ventilación de forma simultánea: presión/tiempo, flujo/tiempo y volumen/tiempo
5.13. Despliegue de bucles que incluya presión/volumen (opcional)
5.14. Monitoreo capnografía CO2 (opcional)
5.13 Capacidad de almacenar eventos relacionados con los parámetros ventilatorios seleccionados y tendencias al menos de 24 horas.
6. Modos ventilatorios:
6.1 Modos convencionales en presión y volumen.
6.2 Ventilación Asisto /Controlada y ventilación mandatoria intermitente sincronizada (SIMV) controlada por volumen.
6.3 Ventilación Asisto/Controlada y ventilación mandatoria intermitente sincronizada (SIMV) controlada por presión.
6.4 Ventilación espontánea: presión soporte/CPAP.
6.5 Ventilación no invasiva.
6.6 Ventilación en dos niveles de presión BIPAP o BILEVEL o DUOPAP
6.7 Respaldo en caso de apnea de acuerdo al modo ventilatorio, por volumen o presión.
7. Alarmas:
7.1. Audibles y visuales ajustables.
7.2 Presión inspiratoria alta y baja.
7.3 PEEP bajo.
7.4 Apnea.
7.5 Volumen minuto y/o corriente (alto y bajo).
7.6 Frecuencia respiratoria alta.
7.7 FiO2 alta y baja.
7.8 Falla en el suministro de gases.
7.9 Falla en la alimentación eléctrica.
7.10 Batería baja.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

7.11 Falla del ventilador.
VENTILADOR DE PACIENTE
7.12 Silencio de alarmas.
8. Batería recargable de respaldo con autonomía de mínimo una (1) hora
9. Requerimiento eléctrico 110 Vol +/- 10% /60 Hz con cable grado hospitalario
Accesorios y consumibles incluidos:
Un (1) brazo soporte para circuito de paciente.
Una (1) base rodable para el equipo con sistema de freno en al menos dos ruedas.
Un (1) kit de mangueras para suministro de gases medicinales.
Un (1) regulador de presión para el suministro de gases medicinales (uno por cada gas requerido para el normal funcionamiento del equipo).
Sensor de flujo
Acople(s) para conexión de gases medicinales (Chemetron, AGA, Ohmeda, DISS) dependiendo de la preinstalación de la(s) IPS en la que serán instalados los equipos.
Cien (100) circuitos de paciente adulto
Doscientos (200) filtros antibacteriales de alta eficiencia

PARÁGRAFO SEGUNDO. – CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS

- Fichas y especificaciones técnicas. El oferente deberá aportar los documentos necesarios en los que se logre evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas para los equipos biomédicos a adquirir. Los documentos aceptados para realizar esta verificación serán solamente: Manuales de usuario, manuales de servicio, brochure, ficha técnica y catálogos. Todos de propiedad intelectual del fabricante, lo anterior quiere decir que los documentos diseñados por el oferente en relación al equipo no serán tenidos en cuenta.
- Los equipos biomédicos deben ser nuevos.
- Informar el estatus del registro sanitario/permiso de comercialización, en el que se evidencie que el oferente es el:
 - Titular del registro sanitario o Importador autorizado en el registro sanitario vigente.
- Certificado vigente de exclusividad o representación en el país, de la marca por **parte del fabricante** con una vigencia no mayor a 3 meses.
- Garantía mínima de dos (2) años por defectos de fabricación.
- Los equipos deben ser puestos en funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional de acuerdo con lo que el Ministerio de Salud y Protección Social disponga.
- Instalación, entrenamiento y servicio técnico local (preventivo y correctivo), en cualquier parte del territorio nacional que el Ministerio disponga (**no virtual**).
- Garantizar que el entrenamiento al personal asistencial se realizará por parte de Médico intensivista o Terapeuta
 - respiratorio con experiencia en UCI.
 - Garantizar la mejor oportunidad para la entrega e instalación de los equipos.
 - Garantizar el servicio posventa del equipo biomédico en el territorio nacional, que incluye servicio técnico y garantía de repuestos, partes, accesorios y consumibles durante la vida útil del equipo ofertado.
 - Registro INVIMA vigente de los equipos que oferte.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA**, adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-quien actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA durante los tres (3) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, debe presentar un programa de capacitación el cual será aprobado por el supervisor del contrato o por quien este delegue. La capacitación deberá ser de operación teórico – práctico dirigido al personal asistencial (médicos, paramédicos, enfermeras y terapeutas respiratorios), que permita conocer los procedimientos de uso, utilización y cuidado básico de los equipos. Igualmente debe asegurar la capacitación técnica, de tipo teórica – práctica dirigida al personal de mantenimiento (Ingenieros biomédicos, técnicos o tecnólogos) en rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como los procedimientos de verificación y recomendaciones del fabricante del equipo. Las capacitaciones deberán ser desarrolladas en las instalaciones de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS o de forma virtual y el contenido debe por lo menos incluir:

a) Para el Personal asistencial:

- Presentación general de los equipos
- Principios de funcionamiento u operación
- Limpieza, desinfección, protección y cuidados
- Instrucción detallada de manejo, conexión y cuidado con el paciente, simulación práctica.
- Atención de fallas básicas

b) Para el Personal de mantenimiento:

- Descripción general del sistema y funcionamiento del equipo
- Descripción y explicación del modo de utilización en forma detallada
- Conceptos generales sobre la utilización del sistema
- Técnicas de diagnóstico y recuperación de fallas
- Rutinas básicas de mantenimiento
- Reparaciones comunes del equipo

Los asistentes deberán firmar un acta o registro al finalizar la capacitación, en el que se evidencien los temas tratados durante la misma. El acta la suministrará el contratista y entregará copias al supervisor del contrato y al personal responsable en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, designado por el representante legal correspondiente.

El contratista después de la aprobación del programa de capacitación por parte del Supervisor del contrato deberá realizar un video donde quede registrada la capacitación de funcionamiento del equipo y las rutinas básicas de mantenimiento de cada equipo. El contratista llevará a cabo cada una de las capacitaciones en forma presencial o virtual y a su finalización entregará una copia del video en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS.

2. Entregar en las entidades que el MSPS determine los bienes objeto del contrato. El Contratista deberá cubrir con sus recursos y bajo su propio riesgo y responsabilidad el transporte de los equipos en el territorio nacional hasta las entidades que el MSPS determine en que los bienes serán instalados. Estas entregas se deberán realizar teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio, o por quien este designe.
3. En el evento en que se requiera realizar preinstalaciones para el correcto funcionamiento del equipo, deberá informar por escrito las actividades, materiales y cantidades requeridas para su estudio y aprobación por parte de la Supervisión dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al inicio de la ejecución del contrato. Los tiempos de instalación deberán estar contemplados en el cronograma enviado al supervisor del contrato.

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 39 de 50

VERIFICAR LA VERIFICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

4. Instalar correctamente los equipos en el lugar de funcionamiento: La instalación deberá realizarse de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de usuario del fabricante y realizar registro de esta actividad.
5. Poner en funcionamiento los equipos de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de instalación del fabricante, haciendo entrega del equipo en pleno funcionamiento al supervisor o quien este delegue en las entidades que el MSPS determine.
6. Realizar capacitaciones al personal asistencial y de mantenimiento de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de usuario y mantenimiento del fabricante. De esta actividad, deberá entregar registro diligenciado.
7. Realizar por su cuenta asumiendo el costo, visitas previas a la instalación cuando se requiera, de mantenimiento preventivo y correctivo, durante la vigencia de la garantía, es decir por (2) años. Los mantenimientos preventivos deberán realizarse siguiendo los protocolos establecidos por el fabricante en los manuales de servicio.
8. Elaborar, diligenciar y entregar al supervisor del contrato carpeta de hoja de vida por cada uno de los bienes objeto del contrato que contenga como mínimo:
 - a) Formato diligenciado de hoja de vida (formato será suministrado por el MSPS)
 - b) Copia del registro sanitario o permiso de comercialización
 - c) Declaración de importación
 - d) Cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía
 - e) Registro de capacitaciones técnica y asistencial
 - f) Registro de instalación en formato del proveedor, firmado por quien entrega y quien recibe a satisfacción.
 - g) Manual/guía de instalación, que puede hacer parte del manual de operación o servicio.
 - h) Manual de operación/usuario
 - i) Manual de mantenimiento/servicio
 - j) Diagrama de partes, que puede hacer parte del manual de operación o servicio.
 - k) Guía rápida de funcionamiento (que será ubicada en un lugar visible)
 - l) Lista de chequeo o protocolo para mantenimiento preventivo.
 - m) Guía de limpieza y desinfección
9. EL CONTRATISTA debe cumplir con la totalidad de las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones contenidas en los estudios previos, los documentos e información técnica suministrada y la propuesta presentada. Por tanto, debe garantizar que cada equipo suministrado cumpla en todos los requisitos exigidos en la normatividad vigente, y con las características técnicas señaladas en las especificaciones descritas en la ficha técnica de la justificación.
10. EL CONTRATISTA debe ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. Por tanto, deberá suministrar cada uno de los equipos ofertados de conformidad con el cronograma de entregas establecidas por el Ministerio, aceptadas por el contratista, haciendo entrega a satisfacción a cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, dentro de los plazos pactados para cada entrega, de acuerdo con el cronograma presentado en la oferta. El contratista asumirá por su cuenta las entregas del producto a cada entidad receptora de conformidad con la asignación aprobada por el Ministerio. Los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte del bien hasta las instalaciones y puesta en funcionamiento en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista.
11. EL CONTRATISTA debe entregar, equipos nuevos (sin uso), que estén disponibles en stock o en producción por parte del fabricante. Todos y cada uno de los equipos deben incluir accesorios originales de fábrica que garanticen su normal y correcto funcionamiento de acuerdo con lo indicado por el fabricante.
12. El fabricante o representante de la marca en Colombia deberá indicar si es posible utilizar accesorios y/o consumibles de otra marca diferente, para lo cual entregará una carta a la Supervisión antes del despacho de los bienes a cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, indicando qué marca de accesorio y/o consumible se puede utilizar por cada equipo. El documento estará firmado por el fabricante o por el especialista de línea y el representante legal del proponente.
13. EL CONTRATISTA debe ofrecer como mínimo DOS (2) años de garantía por todos los equipos ofertados, tiempo contado a partir de la aprobación del acta de recibo a satisfacción de los ventiladores aprobada por el supervisor, durante este

Elaboró: John Jairo García
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

periodo, y en cumplimiento de la garantía de los equipos, se debe asegurar el mantenimiento preventivo de acuerdo con la periodicidad establecida para cada equipo.

14. El Cronograma de mantenimiento preventivo debe ser realizado por personal especializado y certificado en el mantenimiento y reparación de los equipos en mención durante la vigencia de la garantía.
15. Para los mantenimientos correctivos el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - a) Respuesta telefónica durante las tres (3) primeras horas después de haber sido informado el daño (Solicitud realizada por la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS vía telefónica, e- mail o página web)
 - b) Atención presencial una vez reportado la falla, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la falla, entre el contratista y el supervisor del contrato de acuerdo con el cronograma de distribución.
 - c) Se entenderá por tiempo de parada del equipo y no se descontará del tiempo de garantía, el lapso comprendido entre el momento en que el equipo deja de funcionar y a) el momento en que el equipo es reparado por personal del contratista, o b) el momento en que se ponga en funcionamiento el equipo de respaldo que será entregado por el contratista. Parágrafo: La IPS deberá notificar a la interventoría/supervisión de la falla y certificar el tiempo de parada del equipo.
 - d) En caso que la falla del equipo tenga un tiempo de parada superior a TRES (3) días durante el periodo en que se encuentra vigente la garantía, el contratista deberá entregar un equipo de iguales características técnicas en reemplazo, en un periodo no superior a CINCO (5) días hábiles en la entidad receptora en la que se reportó la falla de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, sin costo para la entidad ni para el MSPS.

En caso tal que el equipo o alguno de los elementos que lo componen presente un daño, que, de acuerdo con lo indicado y certificado por el fabricante, sea por defectos de fabricación, el Contratista deberá garantizar el reemplazo del equipo completo o del componente específico sin costo para la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, o para el MSPS.

Estos equipos deben cumplir los requisitos que en la materia sanitaria está prevista en el Decreto 4725 de 2005 para dispositivos médicos, y los productos objeto de la compra están dentro de esa categoría, considerados equipos biomédicos, en especial por ser tecnología controlada y ser considerados como de alto riesgo por el grado de vulnerabilidad asociado, así como los riesgos derivados del diseño, fabricación, instalación, manejo y su destino previsto.

16. EL CONTRATISTA debe cumplir con las condiciones bajo las cuales se otorgó el registro sanitario o permiso de comercialización correspondiente.
17. EL CONTRATISTA debe presentar al supervisor del contrato, acta que relacione las entregas de los equipos con recibo a satisfacción de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS a través de la persona encargada del almacén o activos fijos.
18. EL CONTRATISTA debe garantizar que las actualizaciones de software se realizarán acorde a los desarrollos tecnológicos del modelo del equipo y deberán ser parte del soporte posventa sin generar costos adicionales para la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS o el MSPS durante el tiempo de la garantía.
19. EL CONTRATISTA debe garantizar que el mantenimiento de los equipos será realizado por ingenieros y técnicos de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 39 del Decreto 4725 de 2005, teniendo en cuenta la normatividad vigente: "Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos médicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA".
20. El CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor, los informes que sean requeridos.

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

21. EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor, informe final dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del contrato en el que se describa de manera detallada el cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas en la ejecución del mismo con los soportes correspondientes.
22. EL CONTRATISTA deberá mantener informado al Supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
23. EL CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, quién actúa a través de **FIDUPREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los documentos previos, la propuesta presentada y los demás aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los documentos de justificación y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la UNGRD y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
7. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
9. Atender los lineamientos dados por la UNGRD en materia de procesos y procedimientos de la Entidad.
10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la UNGRD relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
11. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Constituir la garantía a favor de la UNGRD-FNGRD-FIDUPREVISORA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad.
13. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la UNGRD, cuando a ello hubiere lugar.
14. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la UNGRD.
15. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega la UNGRD - de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
16. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la UNGRD, cuando a ello hubiere lugar.
17. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

20. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
21. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
22. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
23. Concurrir a la terminación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el contrato.
24. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor Artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
25. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, documentos de justificación, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En virtud del presente contrato el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única
3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 (Derechos y Deberes de las Entidades Estatales).
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SUBCUENTA COVID-19: En Virtud del presente contrato LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD se obliga a:

1. Aprobar el plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA UNGRD sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 43 de 50

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones pos contractuales, cuando hubiere lugar.
14. Terminar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

QUINTA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato a suscribir, será por el término de diez (10) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Se aclara que este plazo es para la capacitación, debido a que los plazos de entrega e instalación son los siguientes: 1. 30 equipos dentro de los 10 días siguientes a la legalización del contrato.

SEXTA. - VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.950.000.000)** incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar, atendiendo lo siguiente:

PROVEEDOR	CANTIDAD DISPONIBLE	TIEMPO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN JURÍDICA
G&C MEDICALS S.A.S	LEISTUNG 30 EQUIPOS	Inmediata una vez legalizado el contrato	\$65.000.000	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, efectuara tres pagos (3) distribuidos de la siguiente manera: **1.** Un primer pago del 40% del valor del contrato una vez entregado e instalado el 40% de equipos contratados **2.** Un segundo pago por una suma equivalente al 40% del valor del contrato, una vez realice la entrega a satisfacción del 80% de los equipos contratados. **3.** Un último pago por el 20% del valor del contrato cuando se realice la entrega del 100% de los equipos con su respectiva instalación y capacitación para la utilización de los VENTILADORES, previo recibido a satisfacción expedido por el supervisor o interventor del contrato.

OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA: Las entregas se realizarán en diferentes lugares del territorio nacional los cuales serán informados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOVENA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 210985 del día 27 de abril de 2021, para cancelar el valor del presente contrato, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1CC-MANEJO DEL RIESGO FNDRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNGRD COVID 9677018; **Apropiación:** 12682020; **Fuente de la Apropiación:** MHCP COVID-19 / FIC 2736.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El contratista deberá presentar a favor de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD como ordenador del Gasto del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD, identificado con el NIT. 900.978.341 – 9, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, que esté amparado por la normatividad colombiana, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, emitida por una entidad bancaria y financiera de Colombia, o d) Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, emitida por una compañía legalmente establecida en Colombia, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes conforme lo establecido para cada amparo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	25 % del valor del Contrato	Ejecución y 6 meses más, y en todo caso hasta la terminación del contrato
Calidad del servicio	25 % del valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	25% del valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Término del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y dos meses más.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES, y expedida por una aseguradora reconocida en el mercado con oficina en la ciudad de Bogotá D.C. y; autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que deberá contener los requisitos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía bancaria deberá ser expedida por una entidad bancaria y financiera legalmente constituida en Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá D.C., vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

PARÁGRAFO QUINTO: El beneficiario o asegurado de las citadas garantías deberá estar compuesto por estas Entidades: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES,

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. La aseguradora deberá expedir la póliza con el NIT del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (900.978.341-9).

PARÁGRAFO SÉXTO: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. Esta garantía deberá presentarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

DÉCIMA PRIMERA. – CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: La supervisión de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

1. **MULTAS:** La mora por parte el contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.
2. **PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: No es impedimento para el FONDO perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato junto con la prueba sumaria del incumplimiento constituye título ejecutivo en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida cláusula penal, así:

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la supervisión, encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor, será sometido a estudio del CONTRATANTE.
7. La decisión tomada por EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. EL CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato."

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de Suministro, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato sin formalidades plenas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa y expresa de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: El contratante mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, Fiduprevisora y la UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

DECIMA NOVENA. -AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, no asumen responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, la información que se requiera.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 48 de 50



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos inherentes a este contrato de Suministro, tienen su origen en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del CONTRATISTA, circunstancia que traslada el riesgo en un 100% al CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables los principios de la Constitución Política, así como lo establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, en virtud del cual se establece, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación”, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19.

VIGÉSIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN LABORAL: Entre el FONDO y el contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA QUINTA. - ACTA DE TERMINACIÓN: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

Para los contratos de compraventa no se requerirá acta de terminación o cierre financiero cuando no existan saldos. El supervisor deberá suscribir certificado del cumplimiento a satisfacción del contrato.

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-816-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y G&C MEDICALS SAS CON NIT. No. 830.134.409-5.

VIGÉSIMA SEXTA. - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A) EL CONTRATISTA: Calle 40 # 25 - 07, Bogotá. Correo Electrónico: gyc.medicals@gmail.com
- B) UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4, Piso 2 de Bogotá D.C. Bogotá D.C.
- C) FIDUPREVISORA S.A. Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda

VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento: • Oficio de instrucción. • Justificación de la Contratación. • Certificación Afectación Presupuestal. • Invitación a Cotizar, Oferta Técnica y económica Invitación a contratar • Aceptación de la Invitación a Contratar y los demás documentos de representación del contratista.

TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se firma el presente documento a los 11 de mayo de 2021

EL FONDO

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERÓ
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EL CONTRATISTA

MIGUEL FELIPE CONTRERAS BARRAGAN
Representante Legal
G&C MEDICALS SAS

Elaboró: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 50 de 50

